



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Jueves 25 de marzo	Número 58

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. Subasta para prestar el servicio de peluquería a los residentes de los Centros asistenciales dependientes de esta Diputación. Pág. 2.

Sección de Contratación. Adjudicación de la subasta de las obras de «Acondicionamiento de la carretera BU-V-2034 de acceso a Fuentemolinos (Burgos)». Pág. 2.

Adjudicación de la subasta de las obras de «Reforma de la planta tercera del Palacio Provincial». Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 4. 579/2003. Pág. 3.

De Aranda de Duero núm. 1. 29/2004. Págs. 3 y 4.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 119/2004. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 679/2003. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 1025/2002. Págs. 4 y 5.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Social de Burgos. 103/2004. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección 1. Pág. 5.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Revisión de las tablas salariales para el año 2003 y tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo del sector provincial de «Limpieza de Edificios y Locales de Burgos». Págs. 5 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número uno. Págs. 7 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Ourense. Administración 32/02. Págs. 10 y 11.

— DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS.

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado. Pág. 11.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Estatutos de la Junta de Compensación para urbanización de la delimitación del Sector UR (1 y 2) INT. Págs. 11 y ss.

Barrio de Muñó. Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado. Págs. 20 y 21.

Villaverde del Monte. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias. Pág. 21.

Arauzo de Salce. Págs. 21 y 22.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Intervención General. Presupuesto general de este Ayuntamiento y plantilla de personal. Págs. 22 y ss.

Burgos. Sección de Tributos. Exposición al público de la matrícula del I.A.E. Cuotas nacionales y provinciales. Págs. 30 y 31. Exposición al público de la matrícula del I.A.E. Cuotas municipales. Pág. 31.

Exposición al público de los padrones de las tasas de basuras y entrada de vehículos de 2004. Pág. 31.

Burgos. Acción Social. Programa municipal de financiación de transporte alternativo para personas discapacitadas mediante la utilización de bono-taxi. Convocatoria del año 2004. Págs. 31 y 32.

Hontanas. Pág. 32.

Barbadillo del Mercado. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Teléfono 947 258 614. Fax: 947 200 750. Expte. número 22E/03.

2. *Objeto del contrato, precio y plazo de ejecución:* Prestar el servicio de peluquería a los residentes de los Centros asistenciales dependientes de la Excm. Diputación siguientes:

- Residencia de Adultos Asistidos de «Fuentes Blancas» de Burgos.

- Residencia de Ancianos «San Agustín» de Burgos.

- Complejo «San Salvador» de Oña.

- Residencia «San Miguel del Monte» de Miranda de Ebro.

Plazo: Un (1) año.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. *Garantía provisional:* Dispensada.

5. *Disponibilidad de la documentación:* Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

- Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34.

- <http://www.diputaciondeburgos.es>

- Información complementaria: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. *Requisitos del contratista:* Solvencia económica financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de ofertas:* Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Documentación a presentar: Ver pliego.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- No se admiten variantes.

8. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 10 de marzo de 2004. — El Presidente, P.D. el Secretario General, José María Manero Frías.

200402010/2010.— 80,00

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 33/03.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: «Acondicionamiento de la carretera BU-V-2034 de acceso a Fuentemolinos (Burgos)».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de enero de 2004, número 12.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 267.619,33 euros.

5. — *Adjudicación:*

a) Fecha: Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2004.

b) Contratista: Conalber, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 222.418,42 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 10 de marzo de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200402033/2008.— 40,00

Anuncio de adjudicación

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 27/03.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto del contrato: «Reforma de la planta tercera del Palacio Provincial».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de enero de 2004, número 11.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 122.072,66 euros.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2004.

b) Contratista: Excavaciones Saiz, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 103.322,30 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 9 de marzo de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200402009/2009. — 40,50

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

55950.

Número de identificación único: 09059 1 0400650/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 579/2003.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Carlos Cabia Martínez, doña María del Carmen Cabia Martínez y don Marcelino Cabia Martínez.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo número 579/2003, a instancia de doña María del Carmen Cabia Martínez, don Carlos Cabia Martínez y don Marcelino Cabia Martínez, de la siguiente finca:

Finca sita en Burgos: En edificio sito al pago de «San Zoles», sin número, hoy calle Polvorín de Santa Ana, número 8.

Piso entresuelo. — Tiene una superficie de setenta metros cuadrados. Linda: frente, camino de Santa Ana; derecha, el mismo camino; izquierda, casa o caseta vendida, y espalda terrero de la finca de San Zoles, estando el portal de entrada en medio. Consta de cuatro habitaciones, cocina, water y despensa.

Inscripción: Tomo 3.551, libro 158 de la sección segunda de Burgos, folio 128, finca número 13.325, inscripción 1.

Por el presente en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Miguel López y López Gemenio y a don Luciano Cabia de la Fuente o sus herederos y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2003. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200400814/1613. — 52,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09018 1 0100148/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 29/2004.

Sobre: Otras materias.

Doña María Belén Pérez Salido, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 29/2004, a instancia de don Adolfo Redondo Lagüera, D. María Lourdes Redondo Marcos, D. José Pablo Redondo Lagüera, doña María Cristina Redondo Marcos, don José Antonio Seijas Quintana, doña María Concepción Seijas Quintana y don Carlos López García expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

«Casa ya dividida en esta villa, que es la mitad derecha entrando de la casa número 10, de la Plaza Mayor (hoy número 7), titulada antiguamente de la Administración de Rentas, perteneciendo la otra media casa a los herederos de don Lucio Arranz, y antes de doña Victoriana Gaona (hoy a doña María Dolores García Rozas). Linda: Por la izquierda entrando, con la mitad de la misma casa perteneciente hoy a doña Dolores García Rozas; por la derecha con casa de doña Jacinta Jimeno y por la espalda con la carretera de Madrid.

Dicha media casa es fruto de la división practicada en su día por los propietarios de la totalidad de la misma quienes dejaron en común perpetuo y para siempre y con derechos, usos y servidumbres iguales, para las necesidades de la casa, la puerta principal de la plaza, el zaguán o portal, el espacio del portal que deja abajo el ocho de la escalera, toda la escalera principal hasta subir a las buhardillas, y la claraboya con todas sus partes y luces, como convenio de que los usos y servicios de todas las partes y localidades que queden comunes en el todo de la casa, serán para los condueños libres para todo género de industria, comercio o tráficos, sin que pueda impedir la entrada o salida de toda clase de efectos o personas, así como estancia provisional de los mismos en el portal o reportal, siempre que no pasen de tres días, pero dejando por precisión un paso libre para las necesidades de la casa, acordando que todos los gastos de conservación que se originen por obras y reparos en cualquiera de las localidades o partes que queden comunes es obligatoria y serán pagadas por los dos condueños y podría obligarse mutuamente hacer las obras o reparos que exige la conservación y seguridad del edificio, pero sin alterar las partes ni forma que hoy tienen.

La citada media casa se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero como finca 621, inscripción 3.^a, 7.^a y 9.^a (folios 122 y 126, tomo 84, libro 6 y folio 67, tomo 1.054, libro 104). Las inscripciones vigentes de dominio de la expresada finca son:

A) La séptima de la misma obrante al folio 126 del tomo 84 del archivo, libro 6 de este Ayuntamiento, y practicada en cuanto a la participación de dos partes y novecientas ochenta y tres milésimas de veintiuna partes, a favor de don Publio Redondo Villa, por título de herencia de su madre doña Victorina Redondo Villa, mediante la escritura otorgada el 30 de julio de 1920, ante el Notario que fue de esta villa, don Celso Romero como consta de referida inscripción séptima, extendida con fecha 22 de noviembre de 1920.

B) La octava de la misma, obrante al folio 127 del tomo 84 del archivo, libro 6 de este Ayuntamiento, y practicada en cuanto a la participación de dos partes y novecientas ochenta y tres milésimas de veintiuna partes, a favor de don Publio Redondo Villa, por título de compra, en estado de casado, a don Siro y doña Maximina Redondo Redondo, mediante la escritura otorgada el 12 de mayo de 1921, ante el Notario que fue de esta Villa, don Celso Romero, como consta de referida inscripción octava, extendida con fecha 2 de junio de 1921.

C) La novena de la misma, obrante al folio 67 del tomo 1.054 del archivo, libro 104 de este Ayuntamiento, y practicada en cuanto a la participación de doce enteros y cinco centésimas de veintiuna partes, a favor de don Publio Redondo Villa, por título de compra, en estado de casado, a don Federico Gil Gabilondo, mediante la escritura otorgada el 2 de agosto de 1920, ante el Notario que fue de esta Villa, don Celso Romero Garmendia, como consta de referida inscripción novena extendida con fecha 27 de junio de 1921.

D) Y la décima de la misma, obrante al folio 68 del tomo 1.054 del archivo, libro 104 de este Ayuntamiento, y practicada en cuanto a la participación de dos partes y novecientas ochenta y tres milésimas de veintiuna partes por herencia de su padre don Fernando Redondo Villa, mediante la escritura otorgada el 8 de abril de 1927, ante el Notario que fue de esta villa, don Mariano Ribo Arcillero, como consta de referida inscripción décima, extendida con fecha 2 de junio de 1927. Los elementos comunes se encuentran inscritos en la inscripción 1.^a de dicha finca».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a las que cuyo

domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Publio Redondo Villa y doña María Concepción Redondo Sanz, como titulares registrales para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 2 de febrero de 2004. — La Juez, María Belén Pérez Salido. — El Secretario (ilegible).

200401422/1529.— 180,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100122/2004.

07410.

Número de autos: Demanda 119/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don David Portero Tovar.

Demandados: Construcciones Encofrados Pereira, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 119/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Portero Tovar, contra la empresa Construcciones Encofrados Pereira, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez. — Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 27 de febrero de 2004.

Dada cuenta; por recibida la anterior documentación presentada por el demandante don David Portero Tovar, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en calle San Pablo, número 12, Burgos, el día 15 de abril de 2004 a las 10,40 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda admitir el interrogatorio de don Fernando Pereira Morais, legal representante de la empresa demandada, cítese con los apercibimientos del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo.

Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, el Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Encofrados Pereira, S.L., así como al representante legal de dicha empresa don Fernando Pereira Morais, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de marzo de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200402001/2001.— 132,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200712/2003.

01030.

Número de autos: Demanda 679/2003.

Número de ejecución: 361/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Angeles Orive Calleja.

Demandado: Encarnación Molinuevo Arroyo.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 361/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Angeles Orive Calleja, contra la empresa María Encarnación Molinuevo Arroyo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada María Encarnación Molinuevo Arroyo, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.821,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Encarnación Molinuevo Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200401548/1532.— 76,00

N.I.G.: 09059 4 0201037/2002.

01030.

Número de autos: Demanda 1025/2002.

Número de ejecución: 264/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Ramón Ortega Peña.

Demandado: Bicolant E.T.T., S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 264/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ramón

Ortega Peña, contra la empresa Bicolant E.T.T., S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bicolant E.T.T., S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 707,73 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bicolant E.T.T., S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 24 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200401549/1533. — 74,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 103/04 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 933/02, del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de don Antonio Angulo Saiz y otro, contra Restauraciones Hernando, S.L. y otro, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. —

Ilma. Sra. doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta.

Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Ilma. Sra. doña María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrada suplente.

En Burgos, a 23 de febrero de 2004.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sr. doña María Lourdes Fernández Arnaiz, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 y siguientes de la L.E. Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, el Secretario, que doy fe.

La Presidenta. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de febrero de 2004. — El Secretario (ilegible).

200401595/1615. — 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION 1

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Industrias Jomosa, S.A.; Pavimentos José Moreno, S.A.; Logística Jomosa, S.L.; Portes Jomosa, S.L. y don José Luis Moreno Barrón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos relativo a la inactividad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos, consistente en no dictar resolución alguna como consecuencia del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2003, por el cual se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector S-1 «Villatoro Norte», recurso al que ha correspondido el número 809/2003.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 22 de enero de 2004. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

200400588/844. — 40,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de febrero de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003, y tablas salariales para el año 2004 del convenio colectivo del sector provincial de «Limpieza de Edificios y Locales de Burgos». Código convenio 0900375.

Visto el acuerdo de fecha 20-01-04, recibido en esta Oficina el día 04-02-04 suscrito por Asociación Burgalesa de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales (ABELEL), y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO., C.G.T., y C.S.I.F., por el que se establece la publicación de la revisión de las tablas salariales para el año 2003, y tablas salariales para el año 2004, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 23-01-03, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 35, de fecha 07-02-03, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 11 de febrero de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200401244/1269. — 174,00

ANEXO I
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
2003 REVISADAS

<i>Categorías</i>	<i>Salarios</i>	<i>Plus Transporte Día</i>	<i>Plus Transporte Anual</i>	<i>Paga Beneficios</i>	<i>Total Anual</i>
GRUPO I. – PERSONAL DIRECTIVO TECNICO					
NO TITULADO. –					
Director	1.379,41	2,65	726,10	1.175,89	21.213,73
Director Comercial	1.236,79	2,65	726,10	1.054,31	19.095,47
Jefe de Personal	1.236,79	2,65	726,10	1.054,31	19.095,47
Jefe de Compras	1.236,79	2,65	726,10	1.054,31	19.095,47
Director Administrativo	1.236,79	2,65	726,10	1.054,31	19.095,47
Jefe de Servicio	1.236,79	2,65	726,10	1.054,31	19.095,47
PERSONAL TITULADO. –					
Titulado de Grado Superior	989,98	2,65	726,10	843,92	15.429,74
Titulado de Grado Medio	878,18	2,65	726,10	748,61	13.769,23
Titulado Laboral de Profesión	750,41	2,65	726,10	639,69	11.871,53
GRUPO II. – PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe Administrativo de 1. ^a	938,14	2,65	726,10	799,73	14.659,79
Jefe Administrativo de 2. ^a	878,18	2,65	726,10	748,61	13.769,23
Cajero	794,57	2,65	726,10	677,34	12.527,42
Oficial de 1. ^a	750,41	2,65	726,10	639,69	11.871,53
Oficial de 2. ^a	667,60	2,65	726,10	569,10	10.641,60
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	667,60	2,65	726,10	569,10	10.641,60
Aspirante de 16 y 17 años	479,69	2,65	726,10	408,92	7.850,68
GRUPO III. – MANDOS INTERMEDIOS					
Encargado General	877,33	2,65	726,10	747,89	13.756,61
Supervisor o Encargado de zona	794,68	2,65	726,10	677,43	12.529,05
Supervisor o Encargado de sector	728,26	2,65	726,10	620,81	11.542,55
Responsable de equipo	682,60	2,65	726,10	581,89	10.864,39
Encargado de grupo o edificio	682,60	2,65	726,10	581,89	10.864,39
GRUPO IV. – PERSONAL SUBALTERNO					
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	647,68	2,65	726,10	552,12	10.345,74
Botones de 16 y 17 años	479,69	2,65	726,10	408,92	7.850,68
GRUPO V. – PERSONAL OBRERO					
Especialista, Peón limpiador/a	21,27	2,65	726,10	553,02	10.318,87
Conductor-Limpiador	22,58	2,65	726,10	587,08	10.909,68
Aprendiz de 16 y 17 años	15,98	2,65	726,10	415,48	7.933,08
OTROS CONCEPTOS. –					
Precio trienio/mes	25,87				
Dieta	32,12				
Media dieta	16,08				
Nocturnidad	0,59				
Domingos y festivos	1,31				

ANEXO II
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BURGOS
2004

<i>Categorías</i>	<i>Salarios</i>	<i>Plus Transporte Día</i>	<i>Plus Transporte Anual</i>	<i>Paga beneficios</i>	<i>Total Anual</i>
GRUPO I. – PERSONAL DIRECTIVO TECNICO					
NO TITULADO. –					
Director	1.411,14	2,71	745,25	1.295,47	21.796,68
Director Comercial	1.265,24	2,71	745,25	1.161,53	19.620,14
Jefe de Personal	1.265,24	2,71	745,25	1.161,53	19.620,14
Jefe de Compras	1.265,24	2,71	745,25	1.161,53	19.620,14
Director Administrativo	1.265,24	2,71	745,25	1.161,53	19.620,14
Jefe de Servicio	1.265,24	2,71	745,25	1.161,53	19.620,14

<i>Categorías</i>	<i>Salarios</i>	<i>Plus Transporte Día</i>	<i>Plus Transporte Anual</i>	<i>Paga Beneficios</i>	<i>Total Anual</i>
PERSONAL TITULADO. —					
Titulado de Grado Superior	1.012,75	2,71	745,25	929,74	15.853,49
Titulado de Grado Medio	898,38	2,71	745,25	824,74	14.147,31
Titulado Laboral de Profesión	767,67	2,71	745,25	704,75	12.197,38
GRUPO II. — PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe Administrativo de 1. ^a	959,72	2,71	745,25	881,05	15.062,38
Jefe Administrativo de 2. ^a	898,38	2,71	745,25	824,74	14.147,31
Cajero	812,85	2,71	745,25	746,22	12.871,37
Oficial de 1. ^a	767,67	2,71	745,25	704,75	12.197,38
Oficial de 2. ^a	682,95	2,71	745,25	626,97	10.933,52
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	682,95	2,71	745,25	626,97	10.933,52
Aspirante de 16 y 17 años	490,72	2,71	745,25	450,50	8.065,83
GRUPO III. — MANDOS INTERMEDIOS					
Encargado General	897,51	2,71	745,25	823,94	14.134,33
Supervisor o Encargado de zona	812,96	2,71	745,25	746,32	12.873,01
Supervisor o Encargado de sector	745,01	2,71	745,25	683,94	11.859,33
Responsable de equipo	698,30	2,71	745,25	641,06	11.162,51
Encargado de grupo o edificio	698,30	2,71	745,25	641,06	11.162,51
GRUPO IV. — PERSONAL SUBALTERNO					
Ordenanza, Almacenero, Listero, Vigilante	662,58	2,71	745,25	608,27	10.629,64
Botones de 16 y 17 años	490,72	2,71	745,25	450,50	8.065,83
GRUPO V. — PERSONAL OBRERO					
Especialista, Peón limpiador/a	21,76	2,71	745,25	609,28	10.624,29
Conductor-Limpiador	23,10	2,71	745,25	646,80	11.232,65
Aprendiz de 16 y 17 años	16,35	2,71	745,25	457,80	8.168,15
OTROS CONCEPTOS. —					
Precio trienio/mes	26,47				
Dieta	32,86				
Media dieta	16,45				
Nocturnidad	0,60				
Domingos y festivos	1,35				

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO UNO

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de altas, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

<i>N.º afiliación</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha real del alta</i>	<i>Fecha efectos del alta</i>
34/0019032775	Manuel Iglesias Berrio	01-08-2003	01-08-2003
37/0029567518	David García Romero	01-09-2003	01-09-2003

<i>N.º afiliación</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha real del alta</i>	<i>Fecha efectos del alta</i>
09/0030274917	José Ignacio Saiz Espinosa	01-11-2003	01-11-2003
09/0035609210	M.ª Pilar Galones Santamaría	01-09-2003	01-09-2003
09/0037544964	Felipe Eusebio Revilla Gorostiza	01-10-2003	01-10-2003
48/0045592180	Emilia Calvo Fernández	01-10-2003	01-10-2003
09/0040598848	Raúl Arauzo Palacios	01-09-2003	01-09-2003
24/1000489427	El Mostafa Dalaqui	01-08-2003	01-08-2003
09/1002580835	Daniel Bello Rodríguez	01-10-2003	01-10-2003
32/1005253106	M.ª Antonia Diéguez Lorenzo	01-08-2003	01-08-2003
09/1007913613	Vanessa Mansilla González	01-07-2003	01-07-2003
15/1007890574	Pablo Torreiro Vázquez	01-11-2003	01-11-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.^a Rey Benito.

200401350/1407.– 52,50

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	Fecha de baja a efect. cotiz.
06/1010732018	Francisco Andrade Marques	08-10-2003	08-10-2003
06/1010732018	Francisco Andrade Marques	25-10-2003	25-10-2003
06/1010732018	Francisco Andrade Marques	08-11-2003	08-11-2003
09/1009803392	Pedro José Correia Dos Santos	06-11-2003	06-11-2003
09/1009692854	Antonio Fernandes Andrade	08-10-2003	08-10-2003
09/1009692854	Antonio Fernandes Andrade	25-10-2003	25-10-2003
09/1009692854	Antonio Fernandes Andrade	08-11-2003	08-11-2003
39/0054301260	Javier Eloy Hernández Borja	13-10-2003	13-10-2003
09/1009687194	Adolfo Hernández Hernández	06-10-2003	06-10-2003
45/1011483522	Nerina Pérez Cortés	06-11-2003	06-11-2003
31/1004607262	Antonio Rosa Gama	06-11-2003	06-11-2003
04/1004079466	Saad Rouabah	17-11-2003	17-11-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara

Empresa		
C.C.C.	Razón social	
09/102418362	Casadecor Inmobiliaria y Reformas, S.L.	
09/102527789	Rubén Cartón de la Huerta	

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27, de Burgos.

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa,

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.^a Rey Benito.

200401351/1408.– 52,50

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se señalan.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, número 25-27, de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

N.º afiliación	Nombre y apellidos	Fecha real de baja	Fecha de baja a efect. cotiz.
09/0030465075	Luis María Ruiz Mata	30-09-2003	30-09-2003
09/0032360518	José Ignacio Martín Guevara	31-03-2003	30-06-2003
09/1002562243	Cheik Mbengue	30-04-2002	34-04-2002
09/1041290201	Bouchaib Maghder	30-09-2003	30-09-2003

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 16 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.^a Rey Benito.

200401352/1409. – 40,50

de baja, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

Trabajador		
N.º afiliación	Nombre y apellidos	
09/0040698676	Francisca de la Torre Macarro	
09/1001854547	Angélica Cartón de la Huerta	

la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.^a Rey Benito.

200401353/1410.– 34,00

Al no haber dado resultado los intentos de notificación en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar la resolución por la que se resuelve denegar la solicitud de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 06-10-2003 y 31-10-2003 correspondiente a:

N.º Afiliación	Nombre	Domicilio
09/1000503924	Modou Gueye	C/ Parque Europa, 7-1.º B 09001 Burgos
46/0165277290	Bernardino Costa Raja	C/ Cm. Villalón, 21-3.º C 09001 Burgos

Se indica que contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401354/1411.– 34,00

Al no haber dado resultado los intentos de notificación en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar la resolución por la que se resuelve dar por desistido en la solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de fecha 01/08/2003 correspondiente a:

N.º Afiliación	Nombre	Domicilio
09/0037398151	Julio Herrera Tamayo	Ctra. Logroño, Km. 106,5 09193 Cardeñajimeno

Se indica que contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Administración en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401355/1412.– 34,00

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04.06.99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401356/1413.– 49,50

* * *			
C.C.C	Razón social	Periodo	Importe
09004643925	Aleaciones y Ctnes. Metalúrgicas, S.L.	10/01-03/03	26.132,85
09100292749	Pinturas Camino, S.L.	04/00	22,40
09100764009	Autocenter Delauto, S.A.	03/00-06/00	34,98
09101314178	Lumen Castellana, S.L.	06/99-11/99	71,76
09101405320	Talleres Ulda, S.L.	01/02	116.865,32
09101537278	María Sonia Villegas Muro	08/99-12/99	323,98
09101687630	Rodamirx, S.L.	02/00-05/00	1.548,53
09101734211	Gestión Cinegética Servicios Auxiliares, S.L.	11/99-02/00	496,17
09101738958	Tomobet, S.L.	07/02	430,41
09101788468	Cur-Con-Pell, S.L.	11/01-02/03	7.911,67
09101927403	Maximiliano Marcos Sánchez	08/00	109,06
09102057745	Ganados Herpal, S.L.	01/02-03/03	3.942,17
09102072903	S.I.J.A. Fernández Ortiz AR, Correia Onofre	03/00-03/02	45.281,08
09102073004	S.I.J.A. Fernández Ortiz AR, Correia Onofre	03/00-09/00	4.662,05
09102320655	Trento Muebles de Cocina, S.L.	07/02-02/03	5.356,19
09102399164	Blanca María Restrepo Perilla	07/02-04/03	1.918,21

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401357/1414.– 34,00

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
091003482935	Roldán Sanz Schmidt	11/98	66,12
091006109009	Carlos Hernández Giménez	10/99-11/00	241,48
091006260064	Rafael Borja Hernández	10/99-11/00	162,50
091007159437	Mario Hernández Pisa	10/00	51,02

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Empleados de Hogar de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401358/1415.— 34,00

* * *

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
09000917105	Clementina Vicente López	01/95-08/95	475,97

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401359/1416.— 42,00

* * *

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
031041290201	Bouchaib Maghder	08/02-05/03	2.247,79
090016942164	Fernando Andrés García	01/94-07/95	3.634,59
090028523257	José Alberto Aparicio Isar	01/99-09/01	5.385,04
090037975101	José Antonio Guadix Casado	07/97-03/98	1.238,15
090039480722	Moustapha Kane	09/88-02/03	10.726,37
090039596011	María Sonia Villegas Muro	04/01-06/01	725,40
091000505237	Mbacke Cisse	04/93-01/02	16.888,09
091000675894	Roberto Carlos Alba Santamaría	01/02-03/03	3.707,81
281096601003	Blanca María Restrepo Perilla	08/02-05/03	3.015,37
340016891095	Manuel Nozal Acero	07/00-06/01	2.005,00
420011298568	Alfredo Fontanals Espinosa	01/97-07/98	3.839,04

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas correspondientes a los Convenios Especiales con la Seguridad Social relacionados a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en su artículo 168 y siguientes (B.O.E. de 24-10-95) y su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 04-06-99) en su artículo 126.

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de 10 días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

En Burgos, a 17 de febrero de 2004. — La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200401360/1417.— 34,00

* * *

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
091006721321	Juana Antón Palacios	04/01-06/01	305,13

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ourense

ADMINISTRACION 32/02

Desconociéndose el paradero de los sujetos obligados a comunicar las altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad Social y en los Régímenes Especiales de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Agrario y Empleados de Hogar, que a continuación se expresan, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se les notifica las distintas resoluciones dictadas por esta Dirección Provincial.

Se advierte a los interesados que frente a la resolución que les afecte cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante este propio servicio común en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, del texto refundido de la Ley de

Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ourense, a 19 de enero de 2004. — El Director Provincial, Jorge A. Borrajo Quintana.

200401396/1406. — 34,00

* * *

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

Número de afiliación del trabajador: 09/1008741547. Apellidos y nombre: Mustapha Seoki. Resolución: Archivo expediente por desestimarlo. Localidad de su último domicilio: Burgos.

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO

En la Delegación de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección de Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato, a favor del Estado, por fallecimiento de don Pablo Pérez García.

Lo que por medio del presente, se anuncia para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 20 de febrero de 2004. — El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos. — V.º B.º El Subdelegado del Gobierno en Burgos, Presidente de la Junta, Paulino del Valle Sobejano.

200401579/1579. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Los Hnos. Gil Hernando (Adalberto, Sabino y Andrés), con D.N.I. 45.416.548-N; 13.081.425-Z y 13.066.455-F respectivamente y domicilio en 09490 Zazuar (Burgos), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.—

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 110 metros de profundidad y entubado de 0,30 metros de diámetro en la parcela 143, del polígono 1, paraje denominado «El Cerro», del término municipal de Zazuar (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,30 l/seg., a alumbrar mediante una bomba vertical sumergida de seis rodetes con motor diesel de 60 C.V. y un caudal de 66.000 l/hora.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (1,9060 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

- Parcela 143 polígono 1 = 0,9720 Has. (paraje «El Cerro») (Sondeo)
- Parcela 149 polígono 1 = 0,9340 Has. (paraje «El Cerro»)

1,9060 Has.

del término municipal de Zazuar (Burgos) y cuya superficie total es de 1,9060 Has. El volumen máximo anual es de 11.436 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo

de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Zazuar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 22027 BU).

Valladolid, a 16 de febrero de 2004. — El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

200401374/1486. — 52,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA URBANIZACION DE LA DELIMITACION DEL SECTOR UR (1 Y 2) INT

Sumario:

Título I. Denominación, naturaleza, personalidad jurídica, domicilio, capacidad, objetos y fines.

Título II. Elementos personales y reales.

Título III. Gobierno de la Junta de Compensación.

Título IV. Régimen económico y jurídico.

Título V. Disolución y liquidación.

TITULO I. — DENOMINACION. NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA. DOMICILIO. CAPACIDAD. OBJETO Y FINES

Artículo 1. — Con la denominación de Junta de Compensación de la Delimitación de la UR (1 y 2) INT de Villarcayo se constituye una Junta de Compensación de carácter administrativo.

Artículo 2. — *Naturaleza:*

1) La Junta de Compensación se constituye con el carácter de Entidad Urbanística Colaboradora.

2) Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a los que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 3. — *Personalidad jurídica:*

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de disposición.

Artículo 4. — *Domicilio:*

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja designando provisionalmente a efectos de notificaciones a don Jesús Eugenio Martínez González, con domicilio en la c/ Santa Marina, número 37 bajo (Mafe Asesores) de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 5. — *Capacidad:*

1) La Junta de Compensación no tendrá carácter lucrativo y su único objeto consistirá en agrupar a los propietarios de los terrenos emplazados en la Delimitación del Sector UR (1 y 2) INT a fin de que los propietarios asociados puedan ejercitar los derechos y desarrollar las misiones y cometidos que para esta clase de entidades establece la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León o Ley 5/99 de 8 de abril y el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 sin perjuicio de cuantas más disposiciones estatales sean aplicables con carácter supletorio en lo no previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

2) La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

3) La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

Artículo 6. — *Tutela:*

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

quien controlará su gestión dentro de sus específicas competencias.

Artículo 7. – Objeto y fines:

1) La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación en el polígono determinado en el artículo 8, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas de la urbanización y más explícitamente por:

a) Velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, fijando los derechos y obligaciones de los partícipes en la misma.

b) Atender a la conservación de la red viaria y a la prestación y mantenimiento de los servicios urbanísticos en los términos establecidos en los presentes estatutos.

c) Subvenir a los gastos producidos por el mantenimiento de los servicios e instalaciones comunes.

d) Velar por el estricto cumplimiento de la «ordenanza sobre uso del suelo y edificación», aplicable a la Urbanización.

e) Representar a los miembros de la Junta de Compensación ante la Administración y Tribunales de Justicia, a través de los órganos unipersonales designados para ello, o a través de su Presidente.

f) Colaborar con las Corporaciones Municipales en la medida necesaria.

g) Cuanto acuerden la Asamblea General o la Junta de Delegados en uso de sus facultades que estatutariamente le están atribuidas.

h) Ejecutar obras, contratarlas, y cuantas actividades sean precisas para la defensa de los intereses de la Junta de Compensación y de sus asociados y demás objetivos previstos en la Ley del Suelo.

i) Redactar el proyecto de compensación para su tramitación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.

j) Ejecutar la cesión de terrenos al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que según el planeamiento vigente sean de cesión obligatoria.

2) En ningún supuesto se podrá edificar, mientras que el terreno no tenga la condición legal de solar, o en su defecto, se asegure la ejecución simultánea de la urbanización de la parcela de terreno afectado, y siempre contando con la preceptiva licencia municipal.

3) La Junta de Compensación asume el compromiso de no permitir la edificación de las parcelas resultantes del proyecto de repartición hasta que no esté realizada totalmente la urbanización correspondiente a dicho proyecto y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, todo ello con el fin de subsanar las dificultades que en este sentido pudiera imponer la Administración, en cumplimiento con los Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Ley del Suelo.

4) La Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones. Caso de que no interese la cesión de los bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanización, procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

Artículo 8. – Zona de actuación:

El terreno afectado por esta Junta de Compensación, en lo que concierne al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su término municipal, linda por:

El Norte: Con Límite de Casco Urbano de Villarcayo.

Sur: Camino viejo de Horna a Cigüenza.

Este: Terrenos de la UR-4-EN.

Oeste: Vial de Servicio.

La Delimitación de la UR (1 y 2) INT afecta a 171.450 metros cuadrados, según Normas Urbanísticas Municipales.

Artículo 9. – Duración:

La Junta de Compensación tendrá una duración ilimitada.

TÍTULO II. – ELEMENTOS PERSONALES Y REALES

Artículo 10. – Asociados:

1) Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios de las fincas incluidas en la Delimitación de Sector UR (1 y 2) INT, definido en los artículos 1 y 8 de los presentes Estatutos, con título inscrito en el Registro de la Propiedad y que a continuación se relacionan:

Propietario:

– Mariano Mendiguren Carrasco

N.I.F. 14.512.847

casado con doña Rosa M.^a Bringas de la Hoz

N.I.F. 14.891.992

calle General Eguía, 5, 2.º A (Bilbao)

– Doña Felisa Ruiz López, 60%

N.I.F. 14.442.611

calle Autonomía, 31, 7.º Izda. 48010 Bilbao

D. Cándido Urbano Blasco, 40%

N.I.F. 14.416.284E

calle Rodríguez Arias, 48, 1.º Izda. 48013 Bilbao

– ALFE Promociones 2002, S.L.

Calle Santa Marina, n.º 3. Villarcayo

C.I.F. B-09411034

Representada por:

Francisco Gómez Ruiz

Calle Artazarre, n.º 47. Lejona.

N.I.F. 72.160.080H

José María Carpintero García

Calle Santa Marina, n.º 6. Villarcayo

N.I.F. 71.247.223P

– Herederos de Enrique Rojo Martínez (fallecido)

Enrique Rojo Martínez, 50%

N.I.F. 13.096.911K

Calle Parque Virgen del Manzano, n.º 8, 11 B 09004 Burgos

D.^a Isabel Estefanía Rojo Martínez, 50%

N.I.F. 13.108.389E

Paseo de la Isla, 7, 5.º C. 09001 Burgos

– Herederos de D. Pedro Rubio Serna (fallecido)

D. Roberto Rubio Domínguez

Calle Manuel Laredo, n.º 10, 1.º. Villarcayo

D. Javier Rubio Domínguez

Avda. de la Vega, n.º 4 portal 3, bajo A, 28018 Alcobendas (Madrid)

D.^a María Victoria Rubio Domínguez

Calle Nueva Zelanda, n.º 54, 10. 28035 Madrid

D.^a María Asunción Rubio Domínguez

Avda. de las Encartaciones, n.º 68-2 Balmaseda (Vizcaya)

– Herederos de Melchor Miguel Alejo (fallecido)

casado con D.^a Daciana Calvo Matías

N.I.F. 13.206.365H

domiciliada en calle Santa Marina, 34, 2.º. Villarcayo

la mitad con carácter privativo, siendo usufructuaria universal y vitalicia de la mitad restante de la que son propietarios en terceras e iguales partes:

1.- Julia Miguel Calvo

N.I.F. 13.206.003R

Calle Soto. Villarcayo

- 2.- Celia Julia Miguel Calvo
N.I.F. 13.206.069K
Merindades Castilla. Villarcayo
- 3.- Francisca Julia Miguel Calvo
N.I.F. 13.228.190Q
Calle Grabina, n.º 18. Arinaga Agüimes. Las Palmas
- Herederos de Carmen Porres López (fallecida)
D. Tomás Rodríguez Porres
N.I.F. 13.006.075N
Calle Condestable, n.º 4. Burgos
- Rosa M.ª Sainz Varona,
soltera, vecina de Bilbao, c/ Autonomía, n.º 55-4.º A.
Fernando Sainz Varona
casado con D.ª Ana Patricia Simonds
domiciliados en Avda. Juan Carlos I, n.º 26, 2.º G.
32212 Gijón
por iguales mitades indivisas cada uno,
el casado para su sociedad conyugal.
- Heredero de D. Antonio San Martín Sainz (fallecido)
D. Ricardo San Martín Vadillo
N.I.F. 71.250.461A
Pza. Constitución, n.º 1, 4.º E.
23680 Alcalá la Real (Jaén)
casado con D.ª Purificación Molina Rueda
N.I.F. 25.914.810C
- Herederos de D.ª Encarnación Bustillo Bustillo (fallecida)
1. Luis Bustillo Ibeas
N.I.F. 1.474.866Z
Calle Honduras, n.º 2, 10.º B. 28820. Coslada (Madrid)
casado con D.ª Cristina Simón
2. Concepción Pilar Bustillo Ibeas
N.I.F. 50.411.946
Calle Cronos, n.º 6, 3.º A. 28037 Madrid
casada con D. Gregorio José Antonio López Aspe
- D. José Alonso de Porres Martínez
D.N.I. 13.220.845
casado con D.ª Begoña Alday Torrontegui
Calle Alejandro Rodríguez Valcárcel, n.º 17. Villarcayo
con carácter privativo por herencia de
D.ª Pilar Gómez Alonso de Porres
- D. David López López
N.I.F. 71.337.422R
casado con Magdalena Ruiz Rabago
N.I.F. 14.701.703B
vecinos de Horna (Villarcayo), para su sociedad conyugal
- Herederos de Josefa Mardones Ruiz (fallecida)
Hnos. Bustamante Mardones
- Herederos de Angel Fernández Alonso y
D.ª M.ª Luisa Isusi Landeta
N.I.F. 13.206.159
Calle San Roque, n.º 25. Villarcayo,
una mitad indivisa con carácter privativo, siendo usufructuaria
universal y vitalicia de la mitad restante de la que son pro-
pietarios en terceras e iguales partes:
1. Miguel Angel Fernández Isusi
N.I.F. 13.045.628
Calle Sigifredo Albajara, n.º 6. Villarcayo (Burgos)
2. Juan Carlos Fernández Isusi
N.I.F. 13.057.094V
Calle San Roque, n.º 48. Villarcayo (Burgos)
3. Jesús Fernández Isusi
N.I.F. 13.081.433E
Puente Arenas de Valdivielso (Burgos)
- SAT Merindades
Sociedad Agraria de Transformación
«Las Merindades» n.º 17.741
Calle Antonio Lorenzo Hurtado, n.º 4, 9.º B. Valladolid,
siendo su representante D. Ricardo Zamora Uriarte,
- D. Enrique Martínez Pérez hoy Manuel Troitiño Varona
N.I.F. 13.218.759
casado con M.ª Carmen Rueda González
N.I.F. 13.273.401
Merindades de Castilla, n.º 9, 4.º. Villarcayo
- Domitilo Jesús Bravo Rodríguez
N.I.F. 14.370.466C
casado con D.ª M.ª Pilar Campo Nozal
N.I.F. 12.655.860H
Calle Mugakoa, n.º 6, 1.º D. Portugalete (Vizcaya)
para su sociedad conyugal
- Cesar Gutiérrez de la Torre Peña
N.I.F. 71.242.190N
Calle Maestro Aurelio Corrales, s/n. Villarcayo casado con
D.ª M.ª del Carmen Portillo García de las Bayonas
N.I.F. 16.025.609Z
Avda. Santa Ana, n.º 16, 6.º B. Leioa (Vizcaya)
para su sociedad conyugal
- Iberdrola, S.A. (Infraestructuras)
Restos
- La condición de asociado, que siempre lo es propter rem, será irrenunciable.
- 2) En el supuesto de usufructo de las parcelas, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación reside en el nudo propietario.
- 3) Los propietarios y las comunidades de propietarios constituidas o no en régimen de propiedad horizontal, habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de miembros de la Junta de Compensación y responderán solidariamente frente a ésta en cuantas obligaciones deriven de la condición de miembro de la misma. En defecto de miembro de un único representante, se tendrá como tal al que figure en primer lugar del título de propiedad.
- 4) Cuando la parcela pertenezca a menores de edad que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación de los mismos.
- Artículo 11. – *Libro de Registro.*
- 1) La Junta de Compensación llevará un Libro de Registro de miembros, en el que se hará constar el nombre, apellidos, y demás circunstancias personales de los asociados. A todos los efectos se tendrá por domicilio de los miembros de la Junta de Compensación el consignado en el Libro de Registro.
- 2) El alta inicial en el mencionado libro se producirá por la sola comunicación de poseer alguna de las parcelas o edificios enclavados en el polígono de la Urbanización.
- 3) Las alteraciones de las inscripciones se realizarán previa comunicación de las mismas a la Junta de Delegados mediante correo certificado.
- 4) Además de las circunstancias personales, en el mencionado Libro de Registro deberán anotarse la identificación de los terrenos o edificios de que sean propietarios en la zona de interés.
- Artículo 12. – *Plazo. Variaciones.*
- En concordancia con lo señalado en el apartado 3 del artículo anterior, cada asociado tendrá la obligación de comunicar a la Junta de Compensación las variaciones que concurran en la titularidad dominical, tanto en el caso de adquisición de nuevas propiedades, como en la enajenación de todo o parte de las

que tuviere. La comunicación, que se cursará en la forma indicada en el artículo anterior, salvo que se manifieste mediante escrito, en las propias oficinas de la Junta de Compensación, deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al acto traslativo, comprendiendo la indicación de la superficie o apartamento o edificación adquiridos o transmitidos, el nombre de la persona o entidad de quien se adquiere o enajena, el del Notario autorizante en la escritura y la fecha de ésta.

Artículo 13. – *Abono de cuotas:*

1) Los gastos de entretenimiento, conservación, reparación y en su caso, de mejora y ampliación de los servicios comunes serán abonados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos por cada propietario.

2) El pago de los impuestos, contribuciones y demás arbitrios municipales, provinciales o estatales serán satisfechos en la forma en que se haya fijado por cada respectiva Administración; si no se hubiese fijado una determinación exacta de los mismos para cada propietario, se satisfarán según lo determinado en el artículo 16 de los Estatutos.

3) Con independencia de la indicada cuota, los socios deberán satisfacer las cantidades que en concepto de derrama extraordinaria establezca la Asamblea General, o por razón de urgencia la Junta de Delegados, por el exceso de los gastos en relación con los previstos como normales, así como la aportación al sostenimiento de la urbanización en la forma y cuantía que se señale, atendidas las circunstancias, las necesidades a atender y servicios a prestar.

4) Podrá también recaudar la Junta de Compensación las cuotas constitutivas y de la garantía que hubiere que constituirse para afianzar la gestión privada o la ejecución de las obras, instalaciones y servicios.

5) Los propietarios ingresarán en la Caja de la Comunidad la cantidad que cada uno haya de satisfacer, dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

6) El socio moroso será requerido por el Secretario o Administrador con el visto bueno del Presidente para que, en el plazo de treinta días abone la cantidad total adeudada. Una vez transcurrido este nuevo plazo sin hacer efectivo el impago, se notificará dicha situación al Ayuntamiento de Villarcayo para que inste la vía de apremio y en último extremo su expropiación en beneficio de la Junta, a cuyo fin se expedirá la correspondiente certificación de descubierto y se entregará al señor Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. El Interventor comprobará si la certificación se halla en forma legal, y cuando procediera, el Presidente de la Corporación expedirá Providencia de Apremio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233.3 de la Ley del Suelo. Decretado el apremio, la certificación será entregada al Recaudador Ejecutivo para el desarrollo de las ulteriores fases del procedimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

7) Los comuneros que por su ausencia o cualquiera otra causa no utilicen su propiedad, contribuirán a los gastos comunes y de cualquier otro orden que les sean imputables en la proporción que les corresponda, sin que pueda servirles de excusa el hecho de hallarse cerrado el apartamento, local o no tener edificación su parcela.

Artículo 14. – *Derechos.*

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto, en las Asambleas Generales, con las especificaciones ya señaladas en los apartados 3 y 4 del artículo 10 de estos Estatutos.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ello.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Junta de Compensación, como resultado de gestión urbanística en la medida que hubieran contribuido a los gastos.

e) Ejercer las facultades que con arreglo a derecho tengan los miembros de la Junta de Compensación sobre las respectivas parcelas y edificios, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y el planeamiento urbanístico vigente, quedando subrogado, en el supuesto de transmisión, el adquirente en los mismos derechos y obligaciones que el enajenante.

f) Concertar créditos con garantía hipotecaria con destino a la urbanización cuyo proyecto hubiese sido debidamente aprobado.

Artículo 15. – *Obligaciones.*

1) Los miembros de la Junta de Compensación estarán obligados a:

a) Observar las prescripciones y normativa fijada y establecida para el planeamiento urbanístico vigente en cada momento.

b) Someter los proyectos de edificación al conocimiento de la Junta de Delegados, con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal.

c) Cumplir, aun en el caso de no asistencia, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados.

d) Someter a la Junta de Delegados, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Junta de Compensación, en relación con el aprovechamiento y urbanización del polígono.

e) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, así como a notificar a la Secretaría de la Junta las variaciones que se produzcan; como primer domicilio el que conste transcrito en el Libro Registro, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, de estos Estatutos.

f) Satisfacer las cuotas que se señalen por la Asamblea General o Junta de Delegados.

g) Compartir la fianza que con respecto a la urbanización pueda exigir la Administración Municipal, guardando la proporción entre aquella y los terrenos de su propiedad mediante cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley y cuando proceda en virtud de lo dispuesto en el respectivo Plan General o Plan Parcial de Ordenación.

2) Las obras de urbanización debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja se efectuarán mediante encargo de la Junta de Compensación siendo también a su cargo la contratación de éstas con la empresa o empresas que se determinen, conforme al acuerdo adoptado por los órganos de gobierno. En el contrato de ejecución se hará constar, además de las que constituyen su contenido específico, las circunstancias determinadas en el artículo 178.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3) El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas, tanto legales como estatutarias y más concretamente en cuanto al cumplimiento de obras determinadas por los planes de urbanización, conservación o entretenimiento de las redes de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstos en los mismos, así como las demás obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, habilitará al Ayuntamiento correspondiente para exigir a la Junta de Compensación el cumplimiento expropiatorio de derechos o por el de apremio, sin que pueda instarse ninguno de los procedimientos anteriormente indicados hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado a la Junta de Compensación.

Artículo 16. – *Participación en la Junta de Compensación.*

La participación en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, viene determinada por los porcentajes establecidos por el Arquitecto Don José Miguel Gascón Saldaña en la Modificación de Delimitación del Sector UR (1 y 2) INT de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 17. – Elementos privativos.

Se consideran como tales:

- a) La superficie de la parcela de propiedad privada, definida en el Plan Parcial de Ordenación Urbana, de que sean titulares.
- b) Las edificaciones, instalaciones, plantaciones y demás de análoga naturaleza existentes en el interior de la parcela.
- c) Las conexiones a las redes de los servicios urbanísticos y distribución dentro del perímetro de la parcela.

Artículo 18. – Elementos de dominio y uso público.

1) Pertencerán al dominio y uso público y por tanto a la comunidad, o en su caso al Ayuntamiento (una vez hayan sido cedidos reglamentariamente), los siguientes:

- a) Las redes generales de distribución de agua.
- b) Las redes generales de alcantarillado.
- c) Las redes generales de alumbrado público y fuerza motriz.
- d) Las redes viarias de la urbanización.
- e) Las zonas destinadas a parques y jardines definidas en el Plan Parcial como de cesión obligatoria.
- f) Los edificios destinados al culto o lugares destinados a actividad social, cultural, de enseñanza o similares, previstos así en el Plan Parcial.
- g) Estaciones depuradoras, arquetas, motores de impulsión y cuantos elementos mecánicos sean precisos a esta finalidad.
- h) Colectores, emisarios, registros, absorbederos, y similares de la red de aguas fecales y pluviales.
- i) Limpieza general de plazas, calles, paseos y jardines, arbolado de toda clase y, en general, zonas verdes, playas y espacios libres de uso público.
- j) Cualesquiera otras instalaciones dedicadas a mejorar los servicios de la urbanización.

Todo ello sin perjuicio de la recepción por el Ayuntamiento de la Urbanización mediante el oportuno acto expreso, y los terrenos de cesión obligatoria se considerarán transmitidos con la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

TITULO III. – GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION**Artículo 19. – Organos de la Junta de Compensación.**

1) La Junta de Compensación se regirá, necesariamente por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Delegados.
- c) Presidente.
- d) Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 24 de estos Estatutos, podrá designarse un Gerente y/o un Administrador con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 20. – Asamblea General.

1) Es el órgano supremo deliberante de la Junta de Compensación y estará compuesto por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja designado por este Organismo Público. La Asamblea General decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2) Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder.

Artículo 21. – Reuniones de la Asamblea General.

1) La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año durante los dos primeros años a partir de la aprobación de los Estatutos. Transcurrido este plazo se celebrará úni-

camente una reunión ordinaria al año. Igualmente se convocarán reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo solicite por escrito una tercera parte de los asociados.

2) Las reuniones ordinarias se celebrarán una, dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra, durante el último trimestre también de cada año natural durante los dos primeros años. A partir de entonces la reunión única se celebrará dentro del último trimestre de cada año natural.

3) En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o asociados que representen, al menos el 20 por 100 de las cuotas de participación, se tratará también -en la segunda de ellas cuando fueren dos- sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, y del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo.

Artículo 22. – Competencias de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las competencias siguientes:

- a) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de que igualmente estos Estatutos sean ratificados administrativamente por el Ayuntamiento de Villarcayo.
- b) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y Administración de la Entidad.
- c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados.
- d) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
- e) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- f) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, previstas o permitidas por el planeamiento vigente o autorizadas en debida forma.
- g) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización anteriormente especificadas.
- h) Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.
- i) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.
- j) Aprobar los Proyectos de Compensación y Urbanización.
- k) Cualesquiera otras que afecten con carácter relevante a la Entidad y no estén atribuidas a otros órganos.

Artículo 23. – Convocatoria y constitución de la Asamblea General.

1) La Asamblea General será convocada por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con seis días de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse. Podrá cursarse también la notificación mediante papeleta, debidamente diligenciada en cuanto al interesado, con su correspondiente firma y fecha de recepción, en la forma usual de las notificaciones administrativas.

2) La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

3) La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, la mitad de las cuotas definidas en el artículo 16 de estos Estatutos.

4) Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado en el apartado anterior, se entenderá que la Asamblea General quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

5) Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar por escrito a otra persona para que les represente en la Asamblea General.

Artículo 24. – Adopción de acuerdos por la Asamblea General.

1) El Presidente de la Junta de Compensación que lo será a su vez de la Asamblea de Delegados presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente discutidos, pasando a la votación del acuerdo si procediera.

2) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de presentes o representados computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 16 de los Estatutos.

3) No obstante, la modificación de los Estatutos y la cesión de bienes o derechos pertenecientes a la urbanización y la aprobación y formación de proyectos de compensación requerirá el de la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación que representen el 60% de las cuotas de participación.

4) Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes y constarán en el Libro de Actas, que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario de la Junta de Delegados, que también lo serán de la Asamblea General, y dos de los propietarios asistentes.

Artículo 25. – Composición de la Junta de Delegados.

1) Estará integrada por el Presidente, dos miembros de la Junta de Compensación, designados en Asamblea General, por mayoría de votos, y un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (de acuerdo con lo previsto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística).

2) La renovación del cargo de Presidente y de los miembros de la Junta de Delegados se efectuará mediante elección y renovación anual en la última de las reuniones ordinarias anuales de la Asamblea General, sometiéndose a sorteo la elección de los cargos en caso de que no hubiere candidatos. En cuanto a la renovación del representante del Ayuntamiento queda sujeta a la discrecionalidad de dicha Corporación, en el momento que lo considere oportuno, ya que aquél no está sujeto a los plazos de renovación previstos para los restantes miembros.

3) Si fuese designado miembro de la Junta de Delegados, una persona jurídica o comunidad de bienes, serán ellos quienes elegirán a la persona física que deba actuar en la Junta de Delegados.

4) Los miembros de la Junta de Delegados podrán ser reelegidos.

Artículo 26. – Competencia.

1) Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

2) Serán funciones específicas de la Junta de Delegados:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.

c) Imponer derramas para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual, o para enjugar el déficit temporal.

d) Ordenar y vigilar la ejecución de las obras.

e) Vigilar las obras de conservación de los servicios urbanísticos, incluso una vez cedidos y aceptados por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el supuesto de que estas gestiones llegasen a realizarse.

f) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

g) Informar los proyectos de edificación que le sean sometidos por los miembros de la Junta de Compensación con carácter previo a la petición de licencia municipal.

h) Nombrar y separar al personal administrativo de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

Artículo 27. – Régimen de sesiones de la Junta de Delegados.

1) La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés de la comunidad, a iniciativa del Presidente o de uno de sus miembros, fijándose el día y la hora de reunión.

2) También podrá reunirse la Junta cuando lo solicite el/la Sr/a Alcalde del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, o Concejal que lo represente.

3) La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por carta certificada, con un mínimo de cuatro días de antelación, y por los mismos medios establecidos para las citaciones a Junta o reunión de la Asamblea General.

4) Cada miembro de la Junta de Delegados es titular de un voto, cualquiera que sea su cuota de participación en la Junta de Compensación.

5) Los acuerdos de la Junta de Delegados constarán en el Libro de Actas, distinto a aquel en que consten los de la Asamblea General y que serán autorizados por la firma del Presidente y del Secretario, debiendo quedar diligenciadas, selladas y firmadas cada una de las hojas por el Presidente, abriéndose una diligencia al comienzo del libro indicando la fecha en que se procede a su apertura y cuántas hojas contiene, diligencia que igualmente será firmada por el Presidente y el Secretario.

Se autorizan con la denominación de Libros de Actas la agrupación de folios de numeración correlativa y oficiales, usando a este fin el denominado papel timbrado del Estado, siempre que su numeración sea correlativa y abriéndose una diligencia comprensiva de cuántos folios timbrados contiene el Libro, que será foliado oficialmente, así como sellado y firmado.

Artículo 28. – Fallecimiento y renunciación.

1) Si alguno de los miembros de la Junta de Delegados falleciera, quedase afectado por incapacidad física, renunciara a su cargo, fuera depuesto por falta de asistencia a las reuniones, o de alguna manera dejara de pertenecer a la Junta de Compensación, su vacante será provista por acuerdo adoptado por la propia Junta de Delegados, con validez hasta la primera reunión que celebre la Asamblea General, quien procederá a la oportuna designación.

2) A efectos del cómputo por faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Delegados, será motivo suficiente la no asistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro alternas dentro del año natural.

Artículo 29. – Presidente de la Junta de Compensación.

1) La Presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2) El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él.

c) La gestión y administración social.

d) El uso de la firma social, que podrá delegar, con más o menos extensión, en una o varias personas, con carácter solidario.

e) Librar, aceptar, avalar, intervenir y protestar por falta de pago, de aceptación o por mejor seguridad, letras de cambio y otros documentos mercantiles.

f) Gestionar créditos, concertar préstamos, establecer y cancelar hipotecas y cualesquiera otros contratos, tanto mercantiles como puramente civiles.

3) Todas las acciones de la Junta de Compensación que requieran firma y tengan un aspecto económico requerirán: Que hayan sido aprobadas, según proceda, con carácter previo por la Junta de Delegados o por la Asamblea General y si se trata de librar letras de cambio o retirar fondos, mediante documento que tenga la firma del Secretario, del Presidente y del Gerente, si se nombrara, según sea la decisión de la Junta de Delegados.

4) En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 30. — *Secretario.*

1) Actuará como Secretario de la Junta de Compensación y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2) El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, en Libros o Tomos independientes, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará los fondos sociales, juntamente con el Presidente, salvo que este último cometido, la Junta de Delegados lo confíe expresamente a otros delegados nombrados.

3) En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 31. — *Administrador-Gerente.*

La Asamblea General podrá nombrar o facultar a la Junta de Delegados para que nombre a un Administrador y/o Gerente pudiendo confluír ambos cargos en una misma persona, con sueldo, con las facultades y poderes que estime oportuno otorgarle, el cual asistirá a las reuniones de la Asamblea y Junta de Delegados, con voz pero sin voto, salvo que fuese propietario en la urbanización.

Artículo 32. — *Asesoría jurídica.*

La Junta de Compensación, en Asamblea General o facultando para ello a la Junta de Delegados, podrá designar un asesor jurídico, que asistirá a todas las reuniones, con voz pero sin voto.

Artículo 33. — *Votaciones.*

1) «Quórum ordinario». Serán válidos los acuerdos que se tomen por la mitad de los votos presentes o representados legalmente, computados según lo previsto en estos Estatutos con las excepciones que se determinan en los apartados siguientes.

2) «Quórum especial». La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes sociales y sustitución de los delegados nombrados, antes del vencimiento del plazo del mandato, requerirán el voto favorable de la mitad de los asociados que representen, cuando menos, el 60 por 100 de las unidades de valor que represente la totalidad de la Junta de Compensación.

3) «Quórum por disolución». La propuesta de disolución de la Junta de Compensación antes de terminarse la urbanización, y con carácter voluntario, requerirá el voto del 80 por 100 de los asociados que representen como mínimo el 70 por 100 de las unidades de valor de los asociados.

TÍTULO IV. — REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

Artículo 34. — *Medios económicos.*

1) Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono.

2) Las aportaciones de los asociados serán de dos clases, como ya se hace mención en el artículo 13 de estos Estatutos, a saber:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago del exceso de los gastos que no pudieron preverse como normales, así como la aportación extraordinaria al sostenimiento de la urbanización en la forma y cuantía que se señale, para cuotas de garantía que deba constituirse con destino a afianzar la gestión privada o la contratación de obras, instalaciones o servicios y aquellas otras que con carácter extraordinario determine la Asamblea General.

3) Las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias se fijarán por la Asamblea General, bastando, para las primeras, su incorporación al correspondiente presupuesto anual; para las segundas, se requiere un acuerdo específico e individualizado, y exige que se adopte con el «quórum» determinado en el artículo 33 de estos Estatutos.

4) La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho e interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de que sea titular.

Artículo 35. — *Recaudación.*

1) La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender a los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la propiedad en la ejecución directa de las obras.

2) La Junta de Delegados, mediante acuerdo adoptado al efecto, podrá solicitar del Ayuntamiento y previo requerimiento de la Junta de Compensación al interesado, la exacción por la vía de apremio para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en el artículo 13.6 de estos Estatutos.

3) Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad.

4) Para disponer de los fondos, será necesario que se cumpla lo establecido en el artículo 29.3 de estos Estatutos.

Artículo 36. — *Modificaciones de los Estatutos.*

Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, se debe efectuar en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el quórum previsto en el artículo 33.2 de estos Estatutos.

Artículo 37. — *Recursos administrativos.*

1) Contra los acuerdos de la Junta de Compensación, adoptados por cualquiera de sus órganos rectores, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el plazo de un mes a partir de su adopción y en materias que sean puramente administrativas como pueden ser: La declaración de socio moroso, aprobación favorable a edificación que contradiga el planeamiento, realización de obras de urbanización perjudiciales o no previstas en el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial y materias análogas.

Artículo 38. — *Proceso sumario de tutela de la posesión.*

1) Según dispone el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta no podrán promover procesos sumarios de tutela de la posesión, ni de obra nueva, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre la finca de aquéllos y de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.

2) Tampoco procederá la acción sumaria posesoria cuando la Junta de Compensación procediera a ocupar bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, que se

ajusten a lo previsto en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados y no se perjudiquen propiedades particulares.

Artículo 39. – *Acciones judiciales.*

1) En materia civil, los miembros de la Junta de Compensación se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para cuantas cuestiones se deriven de sus relaciones con la Junta de Compensación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero personal que pudiera corresponderles.

2) Antes de Iniciar cualquier otro procedimiento judicial deberá recabarse el oportuno laudo arbitral de la Junta de Delegados, previsto en el artículo 15.d) en la materia específica en el mismo.

3) Cualquier otro miembro de la Junta de Compensación podrá exigir por el procedimiento judicial correspondiente la restauración de la legalidad jurídica vulnerada.

Artículo 40. –

1) Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos salvo suspensión acordada por el Prêsidente del Ayuntamiento o del òrgano jurisdiccional si se acudiere a dicha vía; suspensión que para el primero deberá tener como fundamento la vulneración del planeamiento urbanístico vigente o la legalidad urbanística vigente y los segundos, por sus facultades legales propias.

2) El representante del Ayuntamiento deberá advertir la ilegalidad de los acuerdos que adolezcan de ella, dando cuenta inmediata al Presidente del Ayuntamiento, para la resolución que proceda, en orden a la suspensión del acuerdo.

3) La petición de la suspensión, a instancia de parte, requerirá afianzamiento, en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si la petición de la suspensión versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito irrevocable a disposición de la entidad y a resultados del recurso del importe de la aportación, más un 25 por 100 para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto del recurso.

TITULO V. – DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 41. – *Disolución.*

1) La Junta de Compensación será disuelta y quedará en periodo de liquidación voluntario o legal, por alguno de los motivos siguientes:

a) Por haber finalizado su objeto social.

b) Por imposibilidad manifiesta o causa de fuerza mayor o imposibilidad legal de cumplir el objeto social.

c) Cuando lo decida la Asamblea General Extraordinaria, oportunamente convocada por este fin y con el «quórum» previsto en el artículo 37.3 de estos Estatutos.

2) Cuando fundamentalmente lo decida la autoridad competente y sin perjuicio de los recursos establecidos en dicha decisión, por precepto legal.

3) En todo caso y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99) la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del òrgano bajo cuyo control actúe la Junta de Compensación sin que en ningún caso pueda acordarse en tanto en cuanto no se hayan cumplido sus compromisos de gestión urbanística.

Artículo 42. – *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

DISPOSICIONES FINALES

1) Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General y con el «quórum» especial establecido en el apartado 2 del artículo 33 de estos Estatutos, se podrá acordar la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de dotaciones e instalaciones de servicios públicos, fijándose la participación de los propietarios en función a la participación que resulte de la aplicación de estos Estatutos. Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en estas obligaciones de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad, y todo ello, rigiéndose en cuanto a las obligaciones por cuanto disponen los artículos 67 y concordantes del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística. Por otra parte, la Junta de Compensación mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones. Caso de que no interese la cesión de bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanización procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

2) En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en las Leyes sobre Suelo y Reglamentos de aplicación y disposiciones concordantes y en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

BASES DE ACTUACION URBANISTICA DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA DELIMITACION DE SECTOR UR (1 Y 2) INT DE VILLARCAYO

1) Disposiciones generales.

a) La actuación urbanística de la reparcelación de referencia se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y demás Leyes y Reglamentos concordantes.

b) Aprobadas con carácter definitivo las presentes bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación quedará ésta constituida con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Urbanismo de Castilla y León a que se refiere el artículo 145 de la Ley citada.

c) Formarán parte de la entidad los propietarios promotores, los que posteriormente se incorporen y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieran de participar con los propietarios en la gestión del polígono, en las condiciones que se determinen.

d) También formará parte de la Junta de Compensación un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja integrado en el òrgano rector de la Junta en todo caso.

2) Criterios de valoración.

a) La definición de las cuotas de participación de las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen, a la Junta de Compensación, será proporcional al importe de su aportación económica y al valor del suelo afectado.

b) El artículo 16 de los Estatutos de la Junta de Compensación desarrolla la normativa sobre cuotas de participación de los miembros de la misma.

c) Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres predales y derechos personales que afecten a los bienes integrados en el ámbito de la Junta de Compensación serán valorados con arreglo a lo dispuesto en las Leyes sobre Suelo y valoraciones vigentes y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

3) Actuación de la Junta de Compensación.

La actuación por compensación comprenderá:

a) El costeamiento de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Plan o Proyecto de Urbanización.

b) La fijación de coeficientes para establecer tanto las cargas como los beneficios de la urbanización.

c) La transmisión gratuita al municipio en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan de Ordenación aprobado.

d) Cumplimiento con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de los compromisos contraídos con el mismo.

4) Obras de urbanización.

a) El sistema de urbanización tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito de la Junta de Compensación, en cuya virtud es de relevante importancia la ejecución de las obras de urbanización y el señalamiento del procedimiento para su contratación.

b) En los artículos 15.2 y 22.g) de los Estatutos se menciona la adjudicación de las obras de urbanización por sistema de adjudicación directa, pero ello no obsta para que se realicen mediante subasta, concurso, concurso-subasta, quedando a criterio de la Asamblea General el procedimiento a utilizar en cada caso.

c) Los costes de la urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

d) Se estimarán como costes de urbanización los establecidos en la Ley del Suelo y en general, los gastos de toda índole que originen la adecuada ejecución del proyecto de reparcelación, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de créditos que se concierten en su caso, para realizar las obras.

5) Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de Compensación.

6) Cuotas de participación.

La participación de cada propietario no es otra que la determinada por el arquitecto redactor del Proyecto de Reparcelación, a lo que se hace referencia en el artículo 16 de los Estatutos.

7) Incumplimiento de obligaciones.

a) Procederá la expropiación forzosa, por incumplimiento de las obligaciones en los siguientes supuestos:

1.º Falta de pago de las cantidades señaladas por los órganos rectores competentes, en la forma prevista en los artículos 13 y 35 de los Estatutos.

2.º Negativa al otorgamiento de los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias resultantes del planeamiento urbanístico.

3.º Negativa al pago de las multas impuestas por infracciones urbanísticas de que sean subjetivamente responsables.

Estas actuaciones comportarán la posibilidad de recurrir a la expropiación forzosa de los bienes o derechos de los titulares afectados.

b) El procedimiento expropiatorio será regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, teniendo la Junta de Compensación la cualidad de beneficiaria.

8) Aportaciones de los miembros.

Según lo establecido en los artículos 13 y 15 f) y g) de los Estatutos y artículo 35 de los mismos, el ingreso de las aportaciones que deban satisfacer los miembros de la Junta de Com-

pensación se efectuará en la forma determinada en dichos preceptos.

9) Distribución de beneficios y pérdidas.

a) En la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete a la Junta de Delegados para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance de beneficios y pérdidas correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación en el periodo a que se refieran los documentos contables.

La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados o bien distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios obtenidos o las pérdidas producidas, señalando en este segundo supuesto la forma y cuantía del pago de las cuotas extraordinarias.

b) Llegado el momento de la disolución de la Junta de Compensación, el artículo 42 de los Estatutos previene la distribución entre los miembros de aquella en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común.

Si en tal momento existieran obligaciones pendientes de cumplimiento deberá procederse a su cancelación antes de que el Órgano Urbanístico de control apruebe la disolución de la Junta de Compensación.

10) Compensaciones en metálico.

a) En los supuestos de los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando haya de establecerse una compensación en metálico por diferencias, en más o en menos, de adjudicación, las cantidades correspondientes se determinarán en función del valor del suelo, según resulta de los dispuesto en las Leyes vigentes sobre Suelo y Valoraciones y artículo 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Tales compensaciones se determinarán en el proyecto de compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

11) Edificación de solares.

a) El artículo 42.2 del Reglamento de Gestión Urbanística prevé que en suelo urbanizable programado, previa aprobación del plan parcial y del proyecto de urbanización, podrá edificarse antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 41.1 del mismo Reglamento, sin que se permita la ocupación de los edificios hasta tanto no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los edificios objeto de licencia y estén en condiciones de funcionamiento los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica.

b) Con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal el interesado deberá dar cuenta a la Junta de Delegados de la Junta de Compensación, a fin de obtención de informe, según lo previsto en el artículo 26.2g) de los Estatutos.

c) Con independencia de la garantía que se fija a efectos de la Junta de Compensación, para la ejecución total de la Urbanización, ya prevista en el artículo 15 g) de los Estatutos, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, en el supuesto de que se exigieran garantías en las licencias de obras, cuyo otorgamiento se solicite del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja su prestación será hecha por los solicitantes de las licencias.

12) Transformación en Entidad de Conservación.

a) Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación se procederá a su recepción por el Órgano Urbanístico de control en la forma prevista por los artículos 180 del Reglamento de Gestión Urbanística y 18 de los Estatutos.

b) La conservación de tales obras de urbanización y el mantenimiento de dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, una vez formalizada tal recepción será potestativo, por parte de la Junta de Compensación y en la forma establecida en la disposición final 1.ª de los Estatutos, transformándose en Entidad Urba-

nística Colaboradora de Conservación, mediante la aprobación de un proyecto de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, que dé lugar a la creación de una nueva personalidad jurídica.

La Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar negociaciones. Caso de que no interese la cesión de bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanizadora procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

Los citados Estatutos y Bases de Actuación fueron aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2004.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de febrero de 2004. — La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200401589/1617.— 800,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de 4 de noviembre de 2003, sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo de exposición pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma.

En Barrio de Muñó, a 10 de febrero de 2004. — La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel del Prado Amor.

200401148/1198.— 102,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de alcantarillado» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. — *Sujeto pasivo*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — *Exenciones y bonificaciones*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. — *Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. — *Declaración, liquidación e ingresos*

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. — *Cuota tributaria*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas: Por alcantarillado, cada m.³.....

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por alcantarillado, cada m.³.....

Cuota única

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

No habiéndose presentado alegaciones, ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública del anuncio relativo a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 6 de 12 de enero de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, resultando el texto íntegro de los preceptos modificados de la ordenanza citada como sigue:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por tramitación de expedientes administrativos para la concesión de licencias» que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2. — Hecho Imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y de policía previstas en la citada Ley y demás normativa urbanística vigente en el término municipal de Villaverde del Monte, así como la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar que las actuaciones en materia ambiental a que se refiere la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León se ajustan a la misma.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

a) En el caso de tramitación de expedientes para concesión de licencias en materia urbanística: Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de inmuebles en los que realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

b) En el caso de tramitación de expedientes para concesión de licencias y autorizaciones en materia de prevención ambien-

tal: Son sujetos pasivos los promotores de la solicitud de licencias y autorizaciones.

Artículo 6. — Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,5% del presupuesto en los supuestos 1a), 1b) y 1c) del artículo anterior.

b) Tres euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1d) del artículo anterior.

c) En el caso de tramitación de expedientes administrativos para la concesión de licencias y autorizaciones en materia ambiental (Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León) la cuota tributaria será de 210,35 euros, con la salvedad prevista en el apartado siguiente.

d) En el supuesto de tramitación de expedientes para la concesión de licencia de apertura, la cuota tributaria será el precio del informe emitido por técnico competente más un 5% del coste del mismo.

2. La cantidad resultante de la aplicación de los criterios anteriores no podrá ser inferior a 12,00 euros, en cuyo caso se aplicará esta cantidad fija.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En Villaverde del Monte, a 23 de febrero de 2004. — El Alcalde, Luis M.^a Vegas García.

200401591/1618.— 58,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 y 193.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Arauzo de Salce, a 24 de febrero de 2004. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200401597/1619.— 34,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición de ordenación de contribuciones especiales para pavimentación y encintado de calzada en calle Olmillos de Arauzo de Salce, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión de la Asamblea Vecinal celebrada el 16 de febrero de 2004.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica siempre que se den los requisitos del artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.
 Arauzo de Salce, 24 de febrero de 2004. – El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200401598/1620.– 34,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos de 2004, por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión

extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2004, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de febrero de 2004, se expuso al público durante el plazo de quince días, en los cuales los interesados no presentaron reclamación ante el Pleno, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos se considera definitivamente aprobado.

– Resumen de cada uno de los Capítulos del Estado de Gastos e Ingresos que lo integran.

– Anexo de Personal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 8 de marzo de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402162/2179.– 5.085,00

* * *

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	IMC	RR LL	CONSERV.	GERENCIA URBANISMO	PARKMUSA	TOTAL	AJUSTES CONSOLID.	TOTAL CONSOLID.
1 GASTOS DE PERSONAL	49.542.686,48	2.562.920,77	594.168,13	798.645,71	1.878.600,69	218.812,02	55.595.833,80		55.595.833,80
2 GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	58.504.261,33	2.830.690,00	80.620,31	25.448,49	400.000,00	49.248,43	61.890.268,56		61.890.268,56
3 GASTOS FINANCIEROS	4.014.843,97	0,00	0,00	0,00	0,00	2.604,47	4.017.448,44		4.017.448,44
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.373.076,40	729.000,00	2.100,00	12.020,30	0,00		20.116.196,70	8.905.501,09	11.210.695,61
OPERACIONES CORRIENTES TOTAL	131.434.868,18	6.122.610,77	676.888,44	836.114,50	2.278.600,69	270.664,92	141.619.747,50	8.905.501,09	132.714.246,41
6 INVERSIONES REALES	34.187.355,48	413.200,00	4.000,00	32.515,18	0,00		34.637.070,66		34.637.070,66
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.941.999,98	0,00	0,00	0,00	0,00	139.297,76	4.081.297,74	413.200,00	3.668.097,74
8 ACTIVOS FINANCIEROS	360,60	189,23	60,00	61,00	399,31		1.070,14		1.070,14
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.735.415,76	0,00	0,00	0,00	0,00		11.735.415,76		11.735.415,76
OPERACIONES CAPITAL TOTAL	49.865.131,82	413.389,23	4.060,00	32.576,18	399,31	139.297,76	50.454.854,30	413.200,00	50.041.654,30
TOTAL	181.300.000,00	6.536.000,00	680.948,44	868.690,68	2.279.000,00	409.962,68	192.074.601,80	9.318.701,09	182.755.900,71

AJUSTES CONSOLIDACION

IMC	5.603.768,61
RR LL	349.675,22
CONSERVATORIO	673.456,57
GERENCIA URBANISMO	2.278.600,69
OPERACIONES INTERNAS CORRIENTES	8.905.501,09
IMC	413.200,00
OPERACIONES INTERNAS CAPITAL	413.200,00
TOTAL	9.318.701,09

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	IMC	RR LL	CONSERV.	GERENCIA URBANISMO	PARKMUSA	TOTAL	AJUSTES CONSOLID.	TOTAL CONSOLID.
1 IMPUESTOS DIRECTOS	54.532.050,25						54.532.050,25		54.532.050,25
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000.150,25						7.000.150,25		7.000.150,25
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	43.445.947,16	517.921,00	80.030,05	195.078,08			44.238.976,29		44.238.976,29
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.901.882,94	5.604.671,77	600.834,39	673.474,60	2.278.600,69		44.059.464,39	8.905.501,09	35.153.963,30
5 INGRESOS PATRIMONIALES	4.274.194,67		6,00	60,00		409.962,68	4.684.223,35		4.684.223,35
OPERACIONES CORRIENTES TOTAL	144.154.225,27	6.122.592,77	680.870,44	868.612,68	2.278.600,69	409.962,68	154.514.864,53	8.905.501,09	145.609.363,44

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	IMC	RR LL	CONSERV.	GERENCIA URBANISMO	PARKMUSA	TOTAL	AJUSTES CONSOLID.	TOTAL CONSOLID.
6 ENAJENACION INVER. REALES	18.374.866,60						18.374.866,60		18.374.866,60
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.070.272,73	413.200,00					7.483.472,73	413.200,00	7.070.272,73
8 ACTIVOS FINANCIEROS	395,00	207,23	78,00	78,00	399,31		1.157,54		1.157,54
9 PASIVOS FINANCIEROS	11.700.240,40						11.700.240,40		11.700.240,40
<i>OPERACIONES CAPITAL TOTAL</i>	<i>37.145.774,73</i>	<i>413.407,23</i>	<i>78,00</i>	<i>78,00</i>	<i>399,31</i>	<i>0,00</i>	<i>37.559.737,27</i>	<i>413.200,00</i>	<i>37.146.537,27</i>
TOTAL	181.300.000,00	6.536.000,00	680.948,44	868.690,68	2.279.000,00	409.962,68	192.074.601,80	9.318.701,09	182.755.900,71

AJUSTES CONSOLIDACION

IMC	5.603.768,61
RR LL	349.675,22
CONSERVATORIO	673.456,57
GERENCIA URBANISMO	2.278.600,69
<i>OPERACIONES INTERNAS CORRIENTES</i>	<i>8.905.501,09</i>
IMC	413.200,00
<i>OPERACIONES INTERNAS CAPITAL</i>	<i>413.200,00</i>
TOTAL	9.318.701,09

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Grupo	Denominación y Titulares	Número Plazas	Ocup.	Vacant.
A	HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL	6	5	1
	Secretario General	1	1	0
	Interventor de Fondos	1	0	1
	Tesorero	1	1	0
	Vicesecretario	1	1	0
	Viceinterventor	1	1	0
	Vicetesorero	1	1	0
	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	194	132	62
A	SUBESCALA A) TECNICA	39	27	12
	CLASE TECNICOS ADMON. GENERAL	39	27	12
	Técnico Jefe Servicio	1	0	1
	Técnico Adjunto Jefe Servicio	1	0	1
	Técnico Jefe Sección	15	10	5
	Técnico Adjunto Jefe Sección	22	17	5
C	SUBESCALA B) ADMINISTRATIVA	71	54	17
	Administr. Admón. Gral.-Jefe Negociado	23	20	3
	Administrativos Admón. Gral.	48	34	14
	Administrativos Eventuales	5	0	5
D	SUBESCALA C) AUXILIAR	82	50	32
	Auxiliar Admvo. Jefe de Grupo	2	1	1
	Auxiliares Admón.	80	49	31
E	SUBESCALA D) SUBALTERNA	2	1	1
	Subalternos Admón. Gral.	2	1	1
	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	558	478	80
	SUBESCALA A) TECNICA	66	52	14
A	CLASE DE TECNICOS SUPERIORES	28	21	7
	Letrado	1	1	0
	Arquitecto	10	9	1
	Ingeniero Industrial	2	1	1
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2	2	0
	Farmacéutico Laboratorio	1	1	0
	Ingeniero Geodesia y Cartografía	1	1	0
	Químico Laboratorio	1	1	0

Grupo	Denominación y Titulares	Número Plazas	Ocup.	Vacant.
	Lcdo. Ciencias de la Información	1	0	1
	Lcdo. Cias. Información Eventual	1	0	1
	Economista	2	1	1
	Técnico Organización y Psicología	1	1	0
	Licenciado en Psicología	4	2	2
	Licenciado en Derecho	1	1	0
B	CLASE DE TECNICOS MEDIOS	33	26	7
	Aparejador	6	4	2
	Técnico en Gestión Económ. Financiero	4	1	3
	Perito Industrial	1	1	0
	Ingeniero Técnico Industrial	3	3	0
	Ingeniero Técnico Obras Públicas	7	5	2
	Asistentes Sociales	6	6	0
	Trabajador Social	6	6	0
C	CLASE DE TECNICOS AUXILIARES	5	5	0
	Capataz Agrícola	1	1	0
	Delineante	3	3	0
	Ayud. Téc. Aux. Laboratorio	1	1	0
	SUBESCALA B) SERVICIOS ESPECIALES	492	426	66
	CLASE A) POLICIA LOCAL	250	231	19
A	Intendente	1	0	1
A	Mayor	2	2	0
B	Inspector	2	1	1
x C	Inspector	3	3	0
B	Subinspector	5	5	0
x C	Subinspector	5	5	0
C	Oficial	22	17	5
C	Agente	196	184	12
x D	Policía	14	14	0
x	A extinguir			
	CLASE B) EXTINCION DE INCENDIOS	126	114	12
C	Suboficial	1	0	1
C	Sargentos	7	6	1
D	Cabos	20	18	2
D	Cabo-conductor	1	1	0
D	Bomberos	78	72	6
D	Bomberos Conductor	19	17	2

Grupo	Denominación y Titulares	Número		
		Plazas	Ocup.	Vacant.
	CLASE C) DE COMETIDOS ESPECIALES	79	46	33
A	Técnico Jefe de Servicio Sanidad	1	0	1
	Archivera Bibliotecaria	1	1	0
	Director Biblioteca Pública	1	1	0
	Director de la OMIC	1	0	1
	Coordinador Cultural	1	1	0
	Jefe Gabinete de Alcaldía eventual	1	0	1
	Técnico Superior en Análisis	1	1	0
	Director Centro Información Juvenil	1	1	0
	Técnico en Participación Social	1	0	1
	Gerente	1	0	1
B	Técnico en Turismo	2	2	0
	Técnico Medio en análisis	1	1	0
	Técnico de Cultura	4	3	1
	Ayudante de Archivo	3	2	1
	Gestor de Promoción de Empleo	1	0	1
	Técnico Area Mayores	1	0	1
	Técnico Area Mujer y Familia	1	0	1
	Ayudante de Biblioteca	2	2	0
	Animador Comunitario	8	6	2
	Informador Documentalista	2	2	0
	Técnico en Juventud	2	1	1
	Agente de Igualdad de Oportunidades	1	1	0
	Técnico Medio	3	0	3
	Técnico Responsable en Prevención	1	1	0
	Técnico Jefe de Almacenes	1	1	0
	Guía Turístico	1	1	0
	Guía-Informador Turístico	4	0	4
	Jefe Servicio Ex. y P. Incendios	1	1	0
C	Animador Cultural de Barrio	2	2	0
	Animador Juvenil	5	4	1
	Especialista en Educación	3	3	0
	Agente Ejecutivo	3	0	3
D	Auxiliar de Archivo	3	1	2
	Auxiliar de Biblioteca	6	6	0
	Agente Notificador	4	0	4
E	Ayudante de Laboratorio	1	1	0
E	Ayudante de Recaudación	3	0	3
	CLASE D) PERSONAL DE OFICIOS	37	35	2
D	ENCARGADOS	5	4	1
	Celador Policía Urbana	1	1	0
	Encargado Conductores	1	0	1
	Regente Casa Consistorial	1	1	0
	Capataz Maquinaria Pesada	1	1	0
	Encargado Alumbrado Eléctrico	1	1	0
D	OFICIALES	20	19	1
	Conductor de primera	1	1	0
	Oficial Mecánico Conductor	15	14	1
	Oficial Jardines	2	2	0
	Oficiales	2	2	0
E	AYUDANTES	7	7	0
	Ayudante Jardines	7	7	0
E	GUARDAS	3	3	0
	Celador Guarda Nocturno	1	1	0
	Guarda del Cementerio	2	2	0
E	OPERARIOS	2	2	0
	TOTAL PLANTILLA	758	615	143

PLANTILLA PERSONAL LABORAL			
Denominación	Número		
	Plazas	Ocup.	Vacant.
Jefe de Departamento	1	1	0
Responsable Area Sistemas	2	1	1
Jefe Area Aplicativos	3	2	1
Técnicos	5	5	0
Ayudante no titulado	1	1	0
Aparejadores	1	1	0
Arquitecto Técnico	1	1	0
Ayudantes de Obras Públicas	2	2	0
Técnico de Explotación	1	0	1
Ayudantes no titulados	1	1	0
Analista-Programador 1.ª	3	3	0
Analista-Programador 2.ª	1	1	0
Delineante 1.ª	1	1	0
Encargados	9	6	3
Operadores Informáticos	2	2	0
Oficial Administrativo 1.ª	1	1	0
Capataces de Oficio	10	6	4
Delineante	1	1	0
Topógrafo 2.ª	1	1	0
Agentes Tributarios	7	7	0
Almacenero	1	1	0
Jefe Negociado	1	1	0
Administrativos	8	7	1
Oficial 1.ª Administrativo Jefe de Equipo	1	1	0
Oficiales de Primera Albañil	10	6	4
Oficiales de Primera Mecánico/Soldador	1	1	0
Oficial 1.ª Mecánico del Parque Móvil	1	1	0
Oficiales de Primera Electricista	4	4	0
Oficiales de Primera Carpinteros	1	1	0
Oficiales de Primera Fontaneros	1	1	0
Oficial de Primera de Montaje	1	1	0
Oficial de Primera Palista-Vertedero	2	2	0
Subalternos	36	29	7
Auxiliar Adtvo.-Jefe Grupo	1	1	0
Auxiliares Administrativos	12	11	1
Auxiliar de Biblioteca	1	1	0
Oficiales de Segunda	11	8	3
Oficial de Segunda Albañil	6	3	3
Oficial de Segunda Carpintero	1	0	1
Oficial de Segunda Electricidad	2	1	1
Oficial de Segunda Fontanero	1	1	0
Oficial de Segunda Herrero	2	2	0
Oficial de Segunda Mecánico Soldador	2	0	2
Oficial de Segunda Montaje	1	0	1
Oficial de Segunda Pintura	2	1	1
Auxiliares Laboratorio	4	4	0
Peones Especializados	100	90	10
TOTAL PLANTILLA	268	223	45
PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO			
Denominación	Número		
	Plazas	Ocup.	Vacant.
Lcdo. Historia	1	1	0
Lcdo. Psicología	1	0	1
Diplomado C. Educación	8	1	7
Diplomado Artes Aplicadas	8	4	4
Informador Turístico	3	0	3
Monitor	4	0	4
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Oficial 1.ª Oficio	2	2	0
Oficial 2.ª	1	1	0
Peón Especialista	1	1	0
TOTAL PLANTILLA	30	11	19

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS DE BURGOS

Categoría laboral	N.º plazas		Vacant.
	aprobadas	ocup.	
Director Gerente	1	1	0
Titulado Superior con Jefatura	3	3	0
Titulado Medio con Jefatura	2	2	0
Jefe de Area	2	2	0
Jefe de Servicio	4	4	0
Delineante Projectista	1	1	0
Encargado de Sección	4	4	0
Celador de Obras	2	2	0
Auxiliar Técnico de 1.ª	3	2	1
Analista Laboratorio 2.ª	1	1	0
Auxiliar Técnico de 2.ª	1	1	0
Jefe de Negociado	1	1	0
Programador de 1.ª	1	1	0
Subjefe de Negociado	1	1	0
Oficial 1.ª Administrativo	5	5	0
Oficial 2.ª Administrativo	2	2	0
Encargado	3	3	0
Capataz	4	4	0
Montador eléctrico	1	1	0
Maquinista mecánico	6	6	0
Subcapataz	2	2	0
Inspector de instalaciones	2	2	0
Oficial 1.ª	9	9	0
Operador de control 1.ª	1	1	0
Oficial 2.ª	10	10	0
Guarda	1	1	0
Almacenero	1	0	1
Operador de control 2.ª	6	6	0
Oficial 3.ª	6	6	0
Peón Especialista	16	13	3
Conserje	1	1	0
TOTALES	103	98	5

R.P.T. SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS

Denominación	Número		Vacant.
	Plazas	Ocup.	
Jefe Movimiento y Tráfico	1	1	0
Jefe de Material	1	1	0
Inspectores de Línea	6	6	0
Oficiales de Mantenimiento	8	7	1
Conductores-Perceptores	124	114	10
Médico de Empresa	1	1	0
A.T.S.	1	1	0
Administrativos	4	3	1
Auxiliar Administrativo	2	0	2
Ordenanza	1	1	0
Limpiadora	1	1	0
TOTAL	150	136	14

En esta relación se han creado dos nuevas plazas de Conductor-Perceptor y una de Auxiliar Administrativo.

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Denominación	Número		Vacant.
	Plazas	Ocup.	
Gerente	1	1	0 (1)
Jefe Administrativo	1	1	0 (2)
Director Técnico	1	1	0
Resp. Proyectos, Obras y Mto.	1	0	1
Resp. Promoción Deport.	1	1	0 (3)
Coordinador Inst. Deport.	1	1	0 (4)
Encargado General	1	0	1
Jefe Negociado A. Laboral	1	1	0
Jefe Negociado A. Económica	1	0	1
Oficial Administrativo	1	1	0
Auxiliar Administrativo	5	0	5 (5)
Encargado	4	4	0
Jefe de Equipo	11	2	9
Auxiliar de Instalaciones	84	66	18 (6)
Ordenanza	1	1	0
Recepcionista C. (1/2 año)	3	0	3 (7)
TOTALES	118	80	38

PERSONAL TEMPORAL CON CONTRATO DE SEIS MESES PARA PISCINAS, CAMPING, POLIDEPORTIVOS Y CAMPO DE FUTBOL

Denominación	Número		Vacant.
	Plazas	Ocup.	
Peón	60	0	60 (8)

- 1) Puesto de libre designación.
- 2) Ocupada por un funcionario municipal.
- 3) Cubierta con un contrato de interinidad; titular de la plaza ocupando puesto de libre designación.
- 4) Indefinido hasta que se provea reglamentariamente a través de los sistemas de selección previstos para el Sector Público.
- 5) De estas plazas dos están ocupadas con contratos temporales de interinidad y tres con contrato indefinido hasta tanto se provean reglamentariamente a través de los sistemas de selección previstos para el Sector Público.
- 6) De estas plazas nueve se suprimirán cuando se resuelva la convocatoria de promoción interna a Jefe de Equipo.
- 7) Estas plazas están ocupadas con una relación de carácter indefinido-discontinuo según sentencia.
- 8) De estas plazas, seis están ocupadas con una relación de carácter indefinido-discontinuo según sentencia.

PLANTILLA PERSONAL ESTACION AUTOBUSES

Denominación/titulares	Número		Vacant.
	Plazas	Ocup.	
Personal	12	12	5
Jefe de Negociado	1	1	0
Administrativos	2	2	0
Factores	2	2	0
Expendedores	4	4	1
Guarda Nocturno Expendedor	1	1	0
Guardas Nocturnos	2	2	2
Personal Contrato Temporal Expendedores	2	2	2
TOTALES	14	14	5

R.P.T. AYUNTAMIENTO AÑO 2004

						Requisitos para su desempeño			
N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
	SECRETARIA GENERAL								
1	Secretario General	121,01	30	29.935,49		A		3001	Nota 1
1	Vicesecretario	121,01	28	27.833,08		A		3001	Nota 2
1	Admvo. Jefe Negociado	121,01	20	6.294,43		C		3053	
1	Administrativo	121,01	18	4.135,39		C		3053	
2	Auxiliar	121,01	16	3.903,33		D		3054	

						Requisitos para su desempeño			
N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
INSPCCION GENERAL DE SERVICIOS									
1	Jefe de Inspección	121,01	28	26.497,75	L.D.	A			
2	Inspector	121,01	26	14.470,41	Concurso	A		3051/3056	
1	Administrativo	121,01	18	4.135,39	Concurso	C		3053	
1	Auxiliar Administrativo	121,01	16	3.903,33	Concurso	D		3054	
ADMON. POLICIA LOCAL									
1	Jefe de Sección	222,01	26	14.470,42		A		3051	
2	Jefe de Negociado	222,01	20	6.294,43		C		3053	
3	Administrativo	222,01	18	4.135,39		C		3053	
6	Auxiliar	222,01	16	3.903,33		D		3054	
EXTINCION DE INCENDIOS									
1	Jefe	223,01	26	13.897,28		B		3057	
1	Suboficial	223,01	22	12.848,46		C		3069	
6	Sargento de Intervención	223,01	20	11.059,38		C		3070	
1	Sargento de Prevención	223,01	20	10.734,15		C		3070	
18	Cabo Intervención	223,01	18	9.433,02		D		3071	
1	Cabo-Conductor	223,01	18	9.433,02		D		3071	
2	Cabo Prevención	223,01	18	9.237,85		D		3071	
19	Bombero-Conductor	223,01	16	8.587,32		D		3072	
78	Bombero	223,01	16	8.131,86		D		3072	
1	Auxiliar	223,01	16	3.903,33		D		3054	
POLICIA LOCAL									
1	Intendente	222,01	26	16.263,87		A		3059	
1	Mayor Unidad Gestión	222,01	24	14.312,21		A		3059	
1	Mayor Unidad Operativa	222,01	24	15.450,60		A		3059	
4	Inspector Servicio	222,01	22	12.848,46		B/C		3059	
1	Subinspector P. Administrativa	222,01	20	10.734,15		B/C		3060	
5	Subinspector Protección Permanente	222,01	20	10.734,15		B/C		3060	
1	Subinspector Atestados	222,01	20	10.734,15		B/C		3060	
1	Subinspector Tráfico	222,01	20	10.734,15		B/C		3060	
2	Oficial Policía Administrativa	222,01	18	9.688,06		C		3061	
13	Oficial Protección Permanente	222,01	18	8.782,49		C		3061	
1	Oficial Atestados	222,01	18	8.782,49		C		3061	
2	Oficial de Tráfico	222,01	18	8.782,49		C		3061	
2	Oficial Barrio	222,01	18	7.431,94		C		3061	
1	Oficial Unidad Gestión	222,01	18	7.431,94		C		3061	
16	Policía Administrativa	222,01	16	9.157,21		C/D		3065	
55	Policía Protección Permanente	222,01	16	8.131,86		C/D		3065	
26	Policía Atestados	222,01	16	8.131,86		C/D		3065	
15	Policía 092	222,01	16	8.131,86		C/D		3065	
28	Policía Trafico, Grúa, O.R.A.	222,01	16	8.131,86		C/D		3065	
22	Policía Barrio	222,01	16	6.303,88		C/D		3065	
9	Policía Unidad Gestión	222,01	16	5.972,09		C/D		3065	
6	Policía Protección Autoridades	222,01	16	8.131,86		C/D		3065	
1	Policía Relaciones Externas	222,01	16	7.156,03		C/D		3065	
SEGUNDA ACTIVIDAD									
1	Inspector	222,01	22	11.121,36		B/C		3059	
2	Subinspector	222,01	20	10.484,34		B/C		3060	
1	Oficial	222,01	18	7.431,94		C/D		3061	
19	Policía-R	222,01	16	8.131,86		C/D		3065	
8	Policía-F	222,01	16	7.156,03		C/D		3065	
4	Policía-T	222,01	16	6.180,19		C/D		3065	
1	Policía-M	222,01	16	5.972,09		C/D		3065	
UNIDAD DE TRAFICO									
1	Jefe Unidad Tráfico	222,01	22	9.575,02		B		3057	
1	Administrativo	222,01	18	4.135,39		C		3053	
SECCION DE INGENIERIA DE CAMINOS									
1	Jefe de Sección	511,01	26	16.935,45		A		3056	
1	Tecnico Jefe Almacenes y Talleres	511,01	22	9.575,02		B		3057	

N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Requisitos para su desempeño			
						Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
3	Ingeniero Técnico Obras Públicas	511,01	22	9.575,02		B		3057	
1	Administrativo	511,01	18	4.135,39		C		3053	
1	Capataz Agrícola	511,01	18	5.258,49		C		3075	
1	Auxiliar	511,01	16	3.903,33		D		3054	
2	Oficial Jardines	511,01	16	3.733,77		D		3076	
7	Ayudante de Jardines	511,01	14	3.332,35		E		3077	
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES									
1	Gerente	121,01	26	26.497,75	L.D.	A/B	Di		
1	Jefe de Sección	121,01	26	14.470,41	Concurso	A	DI	3051	
1	Adjunto Jefe de Sección	121,01	24	11.309,97	Concurso	A	DI	3051	
1	Licenciado en Derecho	121,01	24	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
2	Jefes de Negociado	121,01	20	6.294,43	Concurso	C	DI	3053	
1	Asesor en Psicología	121,01	24	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
1	Jefe Area Mujer y Familia	121,01	24	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
1	Director de Centro Cívico	121,01	22	8.049,02	Concurso	A/B	DI	3056-57-73	
1	Agente Igualdad Oportunidades	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3056	
1	Jefe Area Protección e Inserción Social	121,01	24	6.564,45	L.D.	A/B	DI	3056	
1	Jefe Areas Centros Cívicos	121,01	24	6.564,45	L.D.	A/B	DI	3056	
7	Diplomados en Trabajo Social	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
7	Animadores Comunitarios	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
1	Jefe Area Mayores	121,01	24	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
1	Jefe de Area de Participación Social	121,01	24	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
1	Jefe de Empleo	121,01	24	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
1	Técnico Orientación Profesional	121,01	22	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
1	Asesor en Economía	121,01	22	11.309,97	Concurso	A	DI	3056	
1	Jefe de Sección de Juventud	121,01	24	14.470,41		A/B	DI	3056	
2	Técnico de Juventud								
	e Informador Documentalista	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
2	Técnico de Juventud	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
1	Jefe Area Acción Comunitaria	121,01	24	6.564,45	L.D.	A/B	DI	3057	
1	Educador Familiar	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
1	Asesor Voluntariado	121,01	22	6.564,45	Concurso	B	DI	3057	
5	Animadores Juveniles	121,01	18	2.874,11	Concurso	C		3073	
4	Administrativos	121,01	18	4.135,39	Concurso	C		3053	
6	Auxiliares Administrativos	121,01	16	3.903,33	Concurso	D		3054	
SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE									
1	Jefe de Servicio	413,01	28	26.497,75		A		3073	
1	Adjunto Jefe de Sección	413,01	24	11.309,97		A		3053	
1	Adjunto Jefe de Sección	442,01	22	12.668,14		B		3057	
1	Químico	413,01	24	14.470,42		A		3056	
1	Farmacéutico	413,01	24	14.470,42		A		3056	
1	Técnico Superior en Análisis	413,01	22	11.309,97		A		3056	
1	Técnico Medio en Análisis	413,01	22	6.564,46		B		3057	
1	Técnico Medio Ambiente Urbano	413,01	22	6.564,46		B		3057	
1	Técnico Educ. Ambiental Sanidad	413,01	22	6.564,46		B		3057	
1	Coordinador Plan Drogodependencia	413,01	22	6.564,46		B		3057	
1	Jefe de Negociado	443,01	20	6.294,43		C		3053	
1	Celador P. Urbana	442,01	17	5.246,85		D		3075	
1	Capataz Maquinaria Pesada	443,01	16	5.322,66		D		3075	
1	Ayudante Técnico Auxiliar	413,01	18	4.194,52		C		3058	
3	Administrativo	443,01	18	4.135,39		C		3053	
5	Auxiliar	443,01	16	3.903,33		D		3054	
2	Guardia Cementerio	443,01	13	3.332,35		E		3079	
1	Guardia Nocturno Cementerio	443,01	13	3.332,35		E		3079	
1	Ayudante Laboratorio	413,01	14	3.268,96		E		3073	
SECCION DE SERVICIOS									
1	Jefe de Sección	121,01	26	14.470,42		A		3051	
1	Adjunto Jefe de Sección	413,01	24	11.309,97		A		3053	

						Requisitos para su desempeño			
N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
2	Jefe de Negociado	121,01	20	6.294,43		C		3053	
2	Administrativo	121,01	18	4.135,39		C		3053	
2	Auxiliar	121,01	16	3.903,33		D		3054	
SECCION DE HACIENDA Y PATRIMONIO									
1	Jefe de Sección	611,01	26	14.470,42		A		3051	
1	Adjunto Jefe de Sección	611,01	24	11.309,97		A		3051	
1	Jefe de Negociado	611,01	20	6.294,43		C		3053	
2	Administrativo	611,01	18	4.135,39		C		3053	
2	Auxiliar	611,01	16	3.903,33		D		3054	
SERVICIO DE PERSONAL Y R. INTERIOR									
1	Jefe de Servicio	121,01	28	26.497,75	L.D.	A			
1	Jefe de Sección	121,01	26	20.449,46		A		3051	
1	Adjunto Jefe de Sección	121,01	24	11.309,97		A		3051	
1	Técnico en Organización y Psicología	121,01	24	14.470,42		A		3056	
1	Técnico Prevención Riesgos Laborales	121,01	22	9.575,02		B		3073	
3	Jefe de Negociado	121,01	20	6.294,43		C		3053	
4	Administrativo	121,01	18	4.135,39		C		3053	
10	Auxiliar	121,01	16	3.903,33		D		3054	
1	Subalterno	121,01	13	3.332,35		E		3055	
TESORERIA									
1	Tesorero	611,01	30	28.268,30		A		3007	
1	Vicetesorero	611,01	30	27.867,19	L.D.	A		3007	
2	Jefe de Sección	611,01	26	14.470,42		A		3051	
2	Adjunto Jefe de Sección	611,01	24	11.309,97		A		3051	
3	Jefe de Negociado	611,01	20	6.294,43		C		3053	
4	Administrativo	611,01	18	4.135,39		C		3053	
3	Agente Ejecutivo	611,01	18	4.135,39		C		3073	
4	Agente Notificador	611,01	16	3.903,33		D		3073	
14	Auxiliar	611,01	16	3.903,33		D		3054	
3	Ayudante Recaudación	611,01	14	3.268,96		E		3073	
INTERVENCION									
1	Interventor	611,01	30	29.935,49		A		3006	Nota 3
1	Viceinterventor	611,01	30	27.867,19	L.D.	A		3006	
2	Jefe de Sección	611,01	26	14.470,42		A		3051	
2	Adjunto Jefe de Sección	611,01	24	11.309,97		A		3051	
2	Técnico en Gestión Económico-Financiera	611,01	22	9.575,02		B		3057	
2	Jefe de Negociado	611,01	20	6.294,43		C		3053	
4	Administrativos	611,01	18	4.135,39		C		3053	
5	Auxiliar	611,01	16	3.903,33		D		3054	
SECCION DE TRIBUTOS									
1	Jefe de Sección	611,01	26	20.449,46		A		3051	
1	Adjunto Jefe de Sección	611,01	24	11.309,97		A		3051	
2	Jefe de Negociado	611,01	20	6.294,43		C		3053	
6	Administrativo	611,01	18	4.135,39		C		3053	
1	Jefe de Grupo	611,01	17	3.903,33		D		3054	
7	Auxiliar	611,01	16	3.903,33		D		3054	
SECCION DEL I.B.I.									
1	Jefe de Sección	611,01	26	14.470,42		A		3051	
SERVICIO DE INSPECCION									
1	Jefe de Sección	611,01	26	14.470,42	L.D.	A		3051	
1	Adjunto Jefe de Sección	611,01	24	11.309,97		A		3051	
1	Administrativo	611,01	18	4.135,39		C		3053	
2	Auxiliar	611,01	16	3.903,33		D		3054	
SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOBUSES									
1	Jefe de la Unidad Administrativa	513,03	26	14.470,42		A		3051	
SERV. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS									
1	Jefe de la Unidad Administrativa	452,06	26	14.470,42		A		3051	

		Requisitos para su desempeño							
N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
SECCION DE INGENIERIA INDUSTRIAL									
1	Jefe de Sección	432,01	26	16.935,45		A		3056	
1	Ingeniero Industrial	432,01	24	12.755,97		A			
1	Perito Industrial	432,01	22	9.575,02		B		3057	
2	Ingeniero Técnico Industrial	432,01	22	9.575,02		B		3057	
1	Administrativo	432,01	18	4.135,39		C		3053	
1	Auxiliar	432,01	16	3.903,33		D		3054	
1	Encargado de Alumbrado Eléctrico	432,01	17	5.246,85		D		3074	
1	Encargado Conductores	432,01	17	5.246,85		D		3074	
1	Oficial Servicios Especiales	432,01	16	3.425,31		D		3076	
17	Oficial Mecánico Conductor	432,01	16	3.418,61		D		3076	
1	Oficial Mecánico Conductor Alcalde	432,01	16	4.723,49		D		3076	
CONSERJERIA									
1	Regente Casa Consistorial	121,01	17	5.246,85		D		3074	
18	Subalterno	121,01	13	3.332,35		E		3055	
5	Operario	121,01	13	3.332,35		E		3077	
17	Conserjes Colegios Nacionales	121,01	12	2.758,35		E		3077	
TURISMO Y FESTEJOS									
1	Jefe de Sección	121,01	26	14.470,42		A		3051	
2	Técnico en Turismo	121,01	22	6.564,46		B		3073	
2	Técnico de Ocio	121,01	22	6.564,46		B		3073	
1	Guía Turístico	121,01	18	6.564,46		B		3073	
4	Guía Informador Turístico	121,01	18	6.564,46		B		3073	
1	Jefe de Negociado	121,01	20	6.294,43		C		3053	
1	Administrativo	121,01	18	4.135,39		C		3053	
2	Auxiliar	121,01	16	3.903,33		D		3054	
ASESORIA JURIDICA									
1	Asesor Jurídico	121,01	28	28.881,51		A		3056	
1	Letrado	121,01	24	18.215,54		A		3056	
1	Auxiliar	121,01	16	3.903,33		D		3054	
ALCALDIA									
1	Jefe de Gabinete Alcaldía	121,01	24	20.449,46	Eventual	A			
1	Jefe Sección Protocolo	121,01	26	14.470,42		A		3051	
1	Jefe Gabinete de Prensa	121,01	24	12.468,28	Eventual	A			
1	Adjunto Jefe Gabinete Prensa	121,01	22	11.309,97		A		3056	
1	Administrativo	121,01	18	8.040,55		C		3053	
5	Administrativo Eventual	121,01	17	4.135,39	Eventual	C			
1	Auxiliar	121,01	16	8.040,55		D		3054	
SECCION DE OBRAS									
1	Jefe Sección Obras	432,01	26	18.215,54	Concurso	A	Di	3051	
2	Adjunto Jefe Sección	432,01	24	13.011,10	Concurso	A	Di	3051	
4	Arquitecto Superior	432,01	24	16.005,94	Concurso	A	Di	3056	
5	Arquitecto Técnico	432,01	22	10.734,15	Concurso	B	Di	3057	
2	Delineante	432,01	18	5.204,44	Concurso	C	Di	3058	
3	Jefe de Negociado	432,01	20	6.294,43	Concurso	C		3053	
2	Administrativo	432,01	18	4.135,39	Concurso	C		3053	
1	Aux. Jefe de Grupo	432,01	17	3.903,33	Concurso	D		3054	
7	Aux. Administrativo	432,01	16	3.903,33	Concurso	D		3054	
INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO									
1	Director de Industria, Comercio y Consumo	622,01	26	14.470,42	Concurso	A	Di	3051	
1	Técnico de Industria	622,01	22	9.575,02	Concurso	B		3057	
1	Técnico de Comercio	622,01	24	9.575,02	Concurso	A		3051-3056	
1	Técnico de Comercio	622,01	24	9.575,02	Concurso	B		3057	
1	Director OMIC	622,01	24	11.309,97	Concurso	A		3051-3056	
2	Auxiliar	622,01	16	3.903,33	Concurso	D		3054	

R.P.T. DE LA GERENCIA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Requisitos para su desempeño			
						Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
1	Gerente	432,01	28	35.773,80	L.D.	A	Di		
1	Jefe Dpto. Jurídico y del Suelo	432,01	26	20.817,75	L.D.	A	Di	3051	
1	Jefe Dpto. de Planeamiento	432,01	26	20.817,75	L.D.	A	Di	3056	
1	Jefe Dpto. de Gestión	432,01	26	20.817,75	L.D.	A	Di		
1	Jefe Dpto. de Infraestructuras	432,01	26	20.817,75	L.D.	A	Di	3056	
1	Jefe Secc. Gestión y Organización Admtva.	432,01	26	18.215,54	Concurso	A	Di	3051	
4	Arquitectos	432,01	24	16.005,94	Concurso	A	Di	3056	
1	Arquitecto Patrimonio Munic. Suelo y Vivienda	432,01	24	16.005,94	Concurso	A	Di	3056	
2	Técnicos Admón. Gral. Servicios Jurídicos	432,01	24	13.011,10	Concurso	A	Di	3051	
1	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	432,01	24	12.755,98	Concurso	A	Di	3056	
3	Ing. Téc. Obras Públicas	432,01	22	10.734,15	Concurso	B	Di	3057	
1	Técnico de Gestión Económico-Financiera	432,01	22	9.575,02	Concurso	B		3057	
1	Jefe de Negociado	432,01	20	6.294,43	Concurso	C		3053	
4	Delineante	432,01	18	5.204,44	Concurso	C	Di	3058	
2	Administrativo	432,01	18	4.135,39	Concurso	C		3053	
2	Aux. Administrativo	432,01	16	3.903,32	Concurso	D		3054	

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

		Requisitos para su desempeño							
N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. Destino	C. Específico	Forma provisión	Adscripción grupo	Caract.	Cuerpo escala	Puestos
GERENCIA									
Gerente		451,01	26	19.245,20		A			
TEATRO PRINCIPAL									
Adjunto Jefe de Sección		451,01	24	11.310,00		A		3051	
Administrativo		451,01	18	4.135,28		C		3053	
Auxiliar		451,01	16	3.903,34		D		3054	
Coordinador Cultural		451,01	24	11.310,00		A		3073	
Técnico Medio de Cultura		451,01	22	6.564,56		B		3073	
Educadores		451,01	18	2.874,11		C		3073	
Animador Cultural de Barrio		451,01	18	2.874,11		C		3073	
SECCION DE ARCHIVO									
Director de Archivo		451,01	26	14.470,50		A		3073	
Ayudante de Archivo		451,01	22	6.564,56		B		3073	
Ayudante de Biblioteca		451,01	22	6.564,56		B		3073	
Auxiliar de Archivo		451,01	16	3.903,34		D		3073	
Auxiliar Microfilmador		451,01	16	4.666,87		D		3073	
Subalterno		451,01	13	3.332,35		E		3055	
SECCION DE BIBLIOTECA									
Director de Biblioteca		451,01	26	14.470,50		A		3073	
Ayudante de Biblioteca		451,01	22	6.564,56		B		3073	
Auxiliar de Biblioteca		451,01	16	3.903,34		D		3073	

Sección de Tributos

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MATRICULA DEL I.A.E.

Cuotas nacionales y provinciales

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matrícula del mismo (Cuotas Nacionales y Provinciales), desde el 1 al 15 de abril, pudiendo ser examinada dicha matrícula en la Sección de Tributos, Plaza Mayor, sin número, planta baja, durante las horas de atención al público (9,00 a 14,00 horas).

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurrieren treinta días, el recurrente podrá considerar

desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa. Al notificársele la resolución expresa, y cualquiera que hubiese sido el tiempo transcurrido desde la desestimación presunta, comenzará a computarse el plazo de quince días para presentar, en su caso, la reclamación económico-administrativa.

Burgos, a 11 de marzo de 2004. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402159/2135.— 72,00

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MATRICULA DEL I.A.E.

Cuotas municipales

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matrícula del mismo, desde el día 1 al 15 de abril del presente año, pudiendo ser examinada la citada matrícula en la Sección de Tributos de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, sin número), durante las horas de atención al público (9,00 a 14,00 horas).

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de éste, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que haya sido notificada la resolución del recurso de reposición.

Burgos, a 11 de marzo de 2004. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402158/2134.— 72,00

EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE BASURAS Y ENTRADA DE VEHICULOS DE 2004

Con fecha 16 de marzo de 2004, se aprueban los padrones de las tasas siguientes:

Basuras domiciliarias: 4.773.312,81 euros.

Total padrón del inmueble: 4.773.312,81 euros.

Basuras industriales: 2.348.771,11 euros.

Entrada de vehículos: 1.328.155,52 euros.

Total padrón de actividad: 3.676.926,63 euros.

Los citados padrones se expondrán al público en las Dependencias de Tributos (Planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, sin número), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante el

Alcalde Presidente que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Burgos, a 16 de marzo de 2004. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200402189/2189.— 68,00

Acción Social

PROGRAMA MUNICIPAL DE FINANCIACION DE TRANSPORTE ALTERNATIVO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS MEDIANTE LA UTILIZACION DE BONO-TAXI

CONVOCATORIA DEL AÑO 2004

1. — *Fundamentación*

La Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuyos principios inspiradores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar al minusválido todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La existencia de medios de transporte adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de minusvalía física puedan desarrollar una vida independiente y, en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que los demás ciudadanos.

Este Programa, integrado en la Política de Acción Social de la Comunidad Autónoma y de este Ayuntamiento, se ha de regir por los principios de «Normalización» y de «Universalidad», ya que los ciudadanos afectados de minusvalías tienen los mismos derechos que sus conciudadanos (entre otros, el derecho a beneficiarse de los servicios públicos a los que contribuyen en igualdad de condiciones, mediante el sistema de impuestos).

Dado que las personas afectadas por minusvalías físicas ven limitadas sus posibilidades de disfrute de los servicios de transporte público, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiéndole al Ayuntamiento la adopción de las mismas.

El presente Programa tiene como objetivo facilitar el transporte en taxis de personas afectadas por graves discapacidades de movilidad, debe impulsar asimismo una política municipal de generalización del transporte público y taxis adaptados para discapacitados.

2. — *Objeto de las prestaciones*

a) El programa se enmarca en la utilización del servicio público de taxis y se dirige a un colectivo de discapacitados que, imposibilitado para el uso de los transportes colectivos no adaptados, puede con esta alternativa, mejorar en el pleno desarrollo de una vida social autónoma y acercarse a una igualdad real de derechos.

b) Las cuantías concedidas al amparo de este Programa, tendrán el tratamiento legal de subvenciones.

3. — *Cuantía de la convocatoria*

La partida económica destinada a esta convocatoria es de 24.000 euros.

4. — *Requisitos de los solicitantes*

a) Personas en situación de incapacidad física legalmente declarada, en grado igual o superior al 33%, que estén afectadas en su movilidad, y no puedan utilizar los transportes públicos colectivos no adaptados.

b) Estar empadronados en el término municipal de Burgos.

c) No tener deudas pendientes con la Recaudación Ejecutiva municipal.

d) Podrá ser beneficiario de los bonos la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Burgos (FEDISFIBUR), para destinarlos a apoyar su programa de voluntariado, así como sus reuniones mensuales de la Comisión Ejecutiva.

5. – Regulación en el uso del bono-taxi

a) Los bono-taxi son de uso personal e intransferible, tendrán un valor unitario de 2 euros, y se expedirán, en las oficinas municipales, con carácter anual en la cuantía que sea concedida por el Ayuntamiento.

b) Los beneficiarios entregarán los bonos que precisen como pago del servicio realizado, y en su caso deberán completar en metálico las diferencias que resulten entre el precio del transporte y el valor de los bonos entregados.

c) Se prohíbe que el taxista devuelva diferencias en metálico por los bonos entregados.

d) No podrán utilizarse los bono-taxi para servicios o transporte fuera del término municipal.

e) Los bonos tendrán una validez anual, y hasta que sean sustituidos por los bonos de la siguiente convocatoria.

f) Los beneficiarios deberán devolver los bonos no utilizados de la convocatoria anterior, como requisito necesario para la obtención de los nuevos bonos.

6. – Presentación de solicitudes

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria deberán aportar la documentación siguiente:

a) Petición en impreso de modelo oficial en el que se exprese los bonos solicitados mensualmente, sin que pueda exceder de las prestaciones máximas.

b) Ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante referidos al ejercicio anterior, mediante certificado de la empresa o la declaración anual de rendimientos o actividades presentada en la Delegación de Hacienda. En caso de pensionistas, certificado anual del Organismo correspondiente.

c) Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en la Delegación de Hacienda o certificación acreditativa en caso de no estar obligado a presentarla.

7. – Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, prorrogable al siguiente día hábil si su vencimiento fuere en festivo.

No obstante, las personas con discapacidad sobrevenida podrán solicitar esta prestación cuando lo estimen oportuno y siempre antes que finalice el año en curso.

Las solicitudes podrán ser entregadas en los Centros de Acción Social (CEAS), en la Sección de Acción Social o en el Registro General del Ayuntamiento.

8. – Tramitación administrativa

La tramitación administrativa se efectuará por la Sección de Acción Social, que previos los informes técnicos pertinentes, y el dictamen de la Comisión de Acción Social, será resuelto por la Comisión Municipal de Gobierno.

Junto con la documentación presentada, se incorporarán de oficio los certificados de empadronamiento, certificado de Recaudación Ejecutiva municipal, certificado de la Gerencia Territorial sobre el grado y tipo de discapacidad motórica del interesado y cualquier otra documentación que obre en las dependencias municipales.

9. – Valoración para distribución de subvenciones

En la cuantía de cada subvención se tendrá como criterio de distribución, los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, y otras circunstancias personales establecidas en la tarifa.

Se entenderá como unidad familiar la formada por los cónyuges no separados legalmente e hijos menores de edad, en los

términos establecidos a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los solicitantes que acrediten documentalmente desplazamientos periódicos y habituales por motivo de trabajo, estudio y rehabilitación, que represente un gasto mensual no inferior a 30 euros, se les deducirá de los ingresos computados en la unidad familiar la cantidad alzada de 1.500 euros anuales; no obstante en aquellos casos especiales en que se acredite una necesidad superior, se tendrá en cuenta a efectos de incrementar el número de bonos concedidos, el informe valorativo del trabajador social del CEAS correspondiente.

10. – Cuantía de la prestación

La cuantía anual de estas prestaciones se ajustará a las tarifas siguientes:

I.- Ingresos menores al S.M.I.: hasta 150 bonos.

II.- Idem, 1 y 2 veces el S.M.I.: hasta 80 bonos.

III.- Idem, más de 2 veces el S.M.I.: hasta 30 bonos.

IV.- Los beneficiarios ingresados en un Centro residencial para personas mayores, percibirán los bonos que les corresponda por nivel de ingresos hasta 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

V.- Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos.

11. – Disposiciones generales

El Ayuntamiento de Burgos formalizará un convenio con las Asociaciones de Taxistas de Burgos para la gestión de este Programa, y asimismo se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime pertinentes para comprobar el correcto uso de estos bonos.

Burgos, 5 de febrero de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200402133/2133.– 414,00

Ayuntamiento de Hontanas

Redactado el proyecto técnico de la obra «Reparación, reforma piscinas municipales en Hontanas», número 82/0, por el Arquitecto Técnico don José Luis Ibáñez Casado, con un presupuesto de 52.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Hontanas, a 10 de marzo de 2004. – El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200402148/2148.– 68,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de marzo de 2004, el proyecto de impulsión y depósito regulador de 150 m.³, en Barbadillo del Mercado, redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución de 125.368,01 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Barbadillo del Mercado, a 17 de marzo de 2004. – El Alcalde, Eloy Maraón Vicario.

200402237/2229. — 68,00